



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y UN CORRECTIVO MAYOR A SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA MARCA MILLIPORE”**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA **MERCK, S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL HUERTA PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**

- I.1 **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** y escritura número **157,248** de fecha **10 de febrero de 2025**, ante la fe del **Lic. Ignacio Soto Borja y Anda**, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la **Ciudad de México**, donde se le otorgó un **Poder General** para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **“EL INSTITUTO”**, con **R.F.C GALR671228TWO**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con Registro Federal de Contribuyente N° **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante, conforme al artículo 48 del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”**.
- I.4 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento el **ING. LISSET FLORES MORENO**, **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, con Registro Federal de Contribuyente N° **FOML800914NM3**, quien asistirá al **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, por lo cual está facultada para administrar el cumplimiento de las



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para los efectos del presente contrato.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento electrónico de **ADJUDICACION DIRECTA No. AA-12-NCG-012NCG001-N-356-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **y en los artículos 35 fracción III y artículo 54 fracción I y 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su reglamento de su Reglamento.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio de **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, N° OF. JIB/224/2026** de fecha **15 de junio de 2026** relativa a la partida presupuestal **35401**, emitido por el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA** y autorizada por la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS para registro interno y para registro en SICOP en la suficiencia presupuestal **00105** en la partida presupuestal **35401**, en el programa **2 3 02 00 018 E031 AM050**, que se desprende del sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP), registrada por "El Instituto".
- I.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **INC710101RH7**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**
- II.1 Que su representada es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que en una primera instancia fue denominada **MERCK-MÉXICO, S.A.**, según consta en Escritura Pública Número **3,091** de fecha **1 de diciembre de 1955**, otorgada ante la fe del **Lic. Mario García Lecuona**, Notario Público Número **92**, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, posteriormente modifico su denominación a **MERCK, S.A DE C.V.** lo que consta en Escritura Pública Número **13,083** de fecha **10 de junio de 2002**, otorgada ante la fe del **Lic. Antonio Castro Orvañanos**, Notario Público Número **32**, del Estado de México, y que su **objeto social** comprende, entre otros; La fabricación, venta, distribución exportación e importación de toda clase de productos químicos, químico-farmacéuticos, insecticidas y artículos similares. La obtención, fabricación, compra y venta de materias primas para las actividades industriales antes mencionadas. La fabricación, importación, exportación, compra y venta de maquinaria, equipos de laboratorios, etcétera, relacionados con la referida industria.
- II.2 El **C. MIGUEL ANGEL HUERTA PICHARDO**, en su carácter de **APODERADO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública **137,783** del **26 de junio** de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

2025 otorgada ante la fe del **Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz**, Notario Público Número **125**, de Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **MER551201D48**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en **Calle. 5 No. 7**, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, **Municipio** Naucalpan de Juárez, Estado de México, **C.P.** 53370, con número **teléfono:** 55 8012 1173, 800-007-5300, **correo electrónico:** miguel.huerta@merckgroup.com

II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.9 Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.incmnsz.mx/2022/Aviso-Privacidad-Integral_Comite-Etica.pdf

II.10 Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.

II.11 Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y UN CORRECTIVO MAYOR A SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA MARCA MILLIPORE", en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO I.5 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" como contraprestación, posterior a la realización del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$909,539.60 (NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que es de **\$145,526.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 33/100 M.N.)**, lo que hace un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$1,055,065.93 (un millón cincuenta y cinco MIL SESENTA Y cinco PESOS 33/100 M.N.)**, "LAS PARTES" acuerdan que dicha cantidad se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Monto sin Impuestos del Servicio	Monto con Impuestos del Servicio
2026	\$909,539.60	\$1,055,065.93
TOTAL:	\$909,539.60	\$1,055,065.93

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la cantidad señalada en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidades vencidas, posteriores a la realización del servicio, dicha cantidad se pagará en **2 exhibiciones** pactado por "LAS PARTES", el cual se encuentra estipulado en el **ANEXO Técnico** que forma parte integrante del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)., de acuerdo a la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR EN DOS EXHIBICIONES, DEL SERVICIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN I.V.A 2026
2026	OCTUBRE	\$454,769.80	\$909,539.60
	DICIEMBRE	\$454,769.80	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y UN CORRECTIVO MAYOR A SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA MARCA MILLIPORE”**, por lo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en peso de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que formar parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.4**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación y la recepción del CFDI y/o factura electrónica en el Departamento de Control Presupuestal y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135, del Reglamento de la “LAASSP”**, en caso de que el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://grpnetweb.incmnsz.mx/>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar los siguientes documentos en el

Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre del banco y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de la prestación del servicio recibido, quedará condicionado al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato, documento validado por **“LAS PARTES”**, y firmado por el administrador del contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el **PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES**; estos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la “LAASSP”, **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** a petición del Administrador del contrato, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** al administrador del contrato, sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la realización del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días naturales previos a la fecha pactada para la prestación del servicio, al administrador del contrato, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes. ANTES DE QUE SE CUMPLA EL TERMINO, **“EL INSTITUTO”** DARÁ SU RESPUESTA FAVORABLE O NO FAVORABLE.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o el servicio, de conformidad con el **artículo 74 de la “LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del **artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 126, fracción II, y 142 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y Oficina de Representación en el INCMNSZ para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

“LA EMPRESA PROVEEDORA”, se obliga a:

- a) A prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 152 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del CONTRATO PLURIANUAL
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a **Ing. Lisset Flores Moreno, con R.F.C. FOML800914NM3, en su cargo de Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto a sustituirlo bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivo, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto del servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0 %** por cada DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realice la entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o enviándolos a los correos: **yadira.hernandezr@incmnsz.mx y vicente.estradas@incmnsz.mx y turnando una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular **SABG/400/354/2025**, emitido por la subsecretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativos a la aplicación de las penalizaciones y deductivas por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“LA EMPRESA PROVEEDORA” se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“LA EMPRESA PROVEEDORA” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

En tal virtud, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP" y su Reglamento**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá, con motivo del servicio que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **149** de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido realizados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando en la realización del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la realización del servicio, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

- c) incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización del servicio objeto del presente contrato.
- e) No realizar el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato:
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones:
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero. Y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“LA EMPRESA PROVEEDORA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 187 de su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“EL INSTITUTO”** como **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman de manera electrónica en la **CIUDAD DE MÉXICO**, en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TW0
LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/081/26

ING. LISSET FLORES MORENO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA	FOML800914NM3
----------------------------------	--	----------------------

**POR:
“LA EMPRESA PROVEEDORA”**

NOMBRE	R.F.C.
MERCK, S.A DE C.V.	MER551201D48

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/081/26



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

ANEXO TÉCNICO

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y UN CORRECTIVO MAYOR A SISTEMAS DE
PURIFICACIÓN DE AGUA MARCA MILLIPORE**

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

No.	Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Depto	No. de Control	Fecha de MP
1	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	F7MN23375G	Biología de la Reproducción	OSIN-BR-010	07-10/SEP/2026
2	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	F7EM29728C	Biología de la Reproducción	SIPA-BR-008	07-10/SEP/2026
3	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	B1KN36230B	Biología Molecular	OSIN-BM-012	05-09/OCT/2026
4	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	B1MN36349A	Biología Molecular	SIPA-BM-003	05-09/OCT/2026
5	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 10	F2AA65260D	Ciencia y Tecnología	SITA-CT- 001	06-17/JUL/2026
6	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4JA82523C	Gastroenterología	SITA-GA-006	06-17/JUL/2026
7	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4JA82523B	Genética	SITA-GN-005	06-17/JUL/2026
8	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4HA64254C	Hematología	SITA-HO-004	01-04/DIC/2026
9	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10 Advantage	F1SA50050D	Infecto Investigación	OSIN-II- 015	03-14/AGO/2026
10	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q Advantage	F8JN78633A	Infecto Investigación	SIPA-II- 007	03-14/AGO/2026
11	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 3	F8DN36893I	Infecto Microbiología	OSIN-IM-013	03-14/AGO/2026
12	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F2CA85921C	Inmunología	SITA-IN- 002	03-06/NOV/2026
13	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	F5PN13522I	Nefrología	OSIN-NF-009	01-04/DIC/2026
14	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	B5MN56109A	Nefrología	SIPA-NF-009	01-04/DIC/2026
15	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 3	F4PN80488H	Patología	OSIN-PA-008	03-06/NOV/2026
16	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q Biocel	B4EN48318A	Patología	SIPA-PA-010	03-06/NOV/2026
17	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 10	F2KA52843E	Red de Apoyo a la Investigación	SITA-RI- 003	05-09/OCT/2026

Se solicita contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y un correctivo mayor a Sistemas de Purificación de Agua marca Millipore, CON REFACCIONES, de acuerdo a condiciones de póliza especificadas en cotización para todos los mantenimientos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q ADVANTAGE

Partes hidráulicas

- Verificación de las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de condiciones del manifold
- verificación de válvulas solenoides
- Verificación de detector de PAK en su estado y accionamiento
- Verificación de brazo dispensador
- Verificación de bombas revisar conexiones y funcionamiento

Configuración

- Verificar versión de memoria
- Verificar teclado y pantalla
- Verificar valores de control
- Fecha
- Hora
- Idioma
- Unidades
- Milli Q producto
- Temperatura compensada
- Volumen tanque
- Válvula de entrada
- Sensor de agua
- Lámpara UV 185nm
- Celda de conductividad de entrada
- Tipo de tanque
- Tag

Pruebas del sistema

- LCD
- Bruzzer
- Leds
- Led verde (encendido)
- Led naranja (servicio)
- Led rojo (alarma)
- Lámparas UV
- UV 185 mn lamp
- Válvulas solenoides
- Válvula de entrada
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente

Comprobación de Set Points

- Resistividad producto
- Resistividad intermedia

ps



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Conductividad de entrada
- TOC producto
- Modo de recirculación
- Paro de Q Pod
- Velocidad de bomba
- Paro bomba tanque

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o QUANTUM
- No. de catálogo
- No. de lote
- Instalado
- Reponer
- Volumen
- Vida del PAK o QGARD
- No. de catalogo
- No. de lote
- Instalado
- Volumen
- Vida de lampara UV
- Instalado
- Reponer
- Vida UV A-10
- Instalado
- Reponer
- Vida del Millipak
- Vida del Biopak
- Modelo o tipo
- No. de serie

Flujos, rendimientos y versiones

- Presión de entrada
- Flujo de producción
- Valores de operación
- Resistividad del producto
- Temperatura del producto
- TOC
- Estado del sistema
- Bomba de distribución
- Medidor COT
- Lampara UV 185 nm

Otros en caso de aplicar.

- Limpieza del A-10 y comparación con un A-10 externo
- Cambio de lámparas UV
- Checar alarmas

Pa



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Cambio de Paks y filtros

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q /
MILLI Q BIOCEL**

Partes hidráulicas

- Verificación las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de las condiciones del manifold
- Verificación de válvulas solenoides
- INLET
- REJECT
- Verificación del estado y accionamiento del detector de PAK
- Verificación del brazo dispensador
- Revisión de las bombas

Electrónica y operación

- Verificación de memoria
- Verificación de teclado y pantalla
- Valores de control
- Tiempo (días)
- Producción (horas)
- Voltaje de motor
- Voltaje de lámpara UV
- Corriente de lámpara UV

Prueba del sistema

- Todos LED ON
- Relevador INLET ON
- Relevador REJET ON
- Voltaje de motor
- Voltaje de lámpara UV (cuando aplique)
- Corriente de lámpara UV (cuando aplique)
- Resistividad de producto
- Temperatura del producto

Comprobación de Set Points

- Producto
- Voltaje del motor
- Recirculación

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o QUANTUM
- Vida de la lámpara UV
- Vida UV A-10
- Limpieza UF



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Recirculación ON/OFF
- Modelo o Tipo
- No. de Serie

Flujos, rendimientos y presiones

- Presión de entrada
- Flujo de producción
- Milli-Q Académico o Plus 1.50 l/min
- Milli-Q Gradient 1.50 l/min.
- Milli-Q Biocel 1.00 l/min.
- Milli-Q synthesis 1.00 l/min
- Milli-Q Element 0.60 l/min

Valores de operación

- Resistividad de producto
- Temperatura del producto

Otros en caso de aplicar

- Limpieza del A-10 y comparación con un A-10 externo
- Cambio de lámparas UV
- 16 watts
- A 10 de monitor TOC
- Checar alarmas
- Con caja de control
- Cambiar de Paks y filtros
- Cambiar Qgard, Quantum y millipak

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q
Integral 5 / MILLI Q Integral 10**

Partes hidráulicas

- Verificación de las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de condiciones del manifold
- verificación de válvulas solenoides
- Verificación de detector de PAK en su estado y accionamiento
- Verificación de brazo dispensador
- Verificación de bombas revisar conexiones y funcionamiento

Configuración

- Verificar versión de memoria
- Verificar teclado y pantalla
- Verificar valores de control
- Fecha
- Hora
- Idioma
- Unidades
- Milli Q producto
- Temperatura compensada



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Volumen tanque
- Válvula de entrada
- Sensor de agua
- Lámpara UV 185nm
- Celda de conductividad de entrada
- Tipo de tanque
- Tag

Pruebas del sistema

- LCD
- Bruzzer
- Leds
- Led verde (encendido)
- Led naranja (servicio)
- Led rojo (alarma)
- Lámparas UV
- UV 185 mn lamp
- Válvulas solenoides
- Válvula de entrada
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente
- Bomba de RO
- Status
- Voltaje
- Corriente

Comprobación de Set Points

- Resistividad producto
- Resistividad intermedia
- Conductividad de entrada
- TOC producto
- Modo de recirculación
- Paro de Q Pod
- Velocidad de bomba
- Paro bomba tanque

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o PROGARD
- No. de catálogo
- No. de lote



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

- Instalado
- Reponer
- Volumen
- Vida de lamp UV 185 nm.
- Instalado
- Reponer
- Vida de lamp UV 254 nm.
- Instalado
- Reponer
- Vida UV A-10
- Instalado
- Reponer
- Vida del Millipak
- Vida del Biopak
- Modelo o tipo
- No. de serie

Flujo nominal de Permeado en producción

- MQ Integral 5 Flujo > 6.35 l/h
- MQ Integral 10 Flujo > 8.5 l/h
- Valor nominal de rechazo de la membrana RO
- MQ Integral 5 Flujo ≥ 17.00
- MQ Integral 10 Flujo ≥ 22.00

Flujo nominal de rechazo del módulo EDI

- MQ Integral 10 Flujo ≥ 3.5 l/h
- MQ Integral 5 Flujo ≥ 2.55 l/h

Flujo nominal de producto

- MQ Integral 10 Flujo ≥ 8.5 l/h
- MQ Integral 5 Flujo ≥ 4.25 l/h

Valores de operación

- Resistividad del producto MQ
- Resistividad del producto Elix
- Conductividad permeado
- Conductividad entrada
- Temperatura producto
- Temperatura del producto
- TOC
- Estado del sistema
- Bomba de distribución
- Bomba de RO
- Medidor COT
- Lampara UV 185 nm
- Lampara UV 185 nm

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO ELIX 5 / ELIX 10 / ELIX 10 ADVANTAGE

fu



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

Partes hidráulicas

- Verificación de tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de las condiciones del manifold
- Verificación de las válvulas solenoides
- INLET
- REJECT
- Válvulas de 3 vías
- Verificación del sensor de presión
- Membranas RO
- Limpieza drástica

Electrónica

- Verificación de memoria
- Verificación de teclado y pantalla
- Valores
- Tiempo (días)
- Voltaje de motor
- Voltaje V
- Corriente

Verificación de TEST y Ajuste

- Todos LED ON
- Relevador INLET ON
- Relevador REJECT ON
- Relevador PERMEATE ON
- Relevador auxiliar ON
- Estabilización del sensor de presión
- ELIX ON
- Leído
- Ajusto
- Calibración del sensor de presión a 5.0 bar.
- Leído
- Ajustado
- Ajuste del regulador de presión a ≈ 2.0 bar
- Verificación de variación de la velocidad del motor

Comprobación de "Set points"

- Porcentaje de rechazo
- Producto
- Enjuague
- Porcentaje de nivel para inicio de llenado en tanque
- Periodo de limpieza
- Forzar motor
- Periodo de vida de la lámpara UV
- Configuración para low STD

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

Configuración

- Vida del cartucho
- Baja presión
- Modelo o tipo
- Velocidad de transferencia RS232

Condiciones de operación, Flujos y rendimientos

- Presión de alimentación.

Flujo nominal de Permeado en producción

- Elix 10 Flujo > 8 l/h
- Elix 10 Advantage Flujo > 8.5 l/h
- Elix 5 Flujo > 6.35 l/h

Valor nominal de rechazo de la membrana RO

- Elix 10 Flujo > 21.00 l/h
- Elix 10 Advantage Flujo > 22.00 l/h
- Elix 5 Flujo > 17.00 l/h

Flujo nominal de rechazo del modelo EDI (solo Elix)

- Elix 10 Flujo > 3.5 l/h
- Elix 10 Advantage Flujo > 3.5 l/h
- Elix 5 Flujo > 2.55 l/h

Flujo nominal de producto

- Elix 10 Flujo > 8 l/h
- Elix 10 Advantage Flujo > 8.5 l/h
- Elix 5 Flujo > 4.25 l/h

Parámetros de operación

- Conductividad de agua alimentación
- Conductividad de agua RO
- Resistividad de agua producto
- Porcentaje de rechazo
- Temperatura de agua de red (century)
- Temperatura de producto



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en la relación de equipos de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha a lo establecido en la relación de equipos de este documento, por parte del usuario y/o causas de fuerza mayor comprobables por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA"; al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda **"Servicio Reprogramado"**. En caso de ser necesario, anexar los documentos que comprueben el motivo.
 - 3.1 En las órdenes de servicio con la leyenda **"Servicio Reprogramado"**, deberá quedar asentada la nueva fecha acordada para realizar el servicio.
 - 3.2 En caso de que el equipo se encuentre dañado el día del Preventivo programado, inicialmente deberá realizarse el servicio Correctivo y posteriormente, se realizará el Mantenimiento Preventivo que se tenía contemplado. En ningún caso, la realización del Correctivo exime la ejecución de un preventivo.
 - 3.3 En contadas excepciones, el servicio podrá anticiparse (por no más de 15 días) previo aviso y con las autorizaciones del Departamento de I.B. y usuario, lo cual deberá quedar asentado en la orden de servicio con la leyenda antes citada; y en su caso; presentar la documentación comprobatoria para la reprogramación. De lo contrario, aplicará la sanción correspondiente.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el Reporte de Mantenimiento Preventivo, el Check List de acuerdo a la Rutina, conforme a las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio. El cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Resultados de la Rutina.
 - b) Valores de las Mediciones de los Parámetros Verificados.
 - c) Rangos de Medición.
 - d) Tolerancias.
 - e) Conclusión de Resultados.
 - f) Firma del Ingeniero que realizó el servicio.
 - g) Firma y sello del área usuaria y del Departamento de Ingeniería Biomédica.
5. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

6. Las ordenes de servicio de Mantenimiento Preventivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos deben ser atendidos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de las 24 horas corridas (si el reporte de servicio se realiza antes de las 13:00 hrs) contadas a partir de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA", al recibir una llamada para reportar la falla de un equipo, debe asignar un número de reporte para confirmar el conocimiento de la avería, ya sea por la misma vía o por correo electrónico.
3. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
4. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento correctivo en conjunto con el usuario responsable.
5. Los reportes de Mantenimiento Correctivo, deberán entregarse en el momento de concluir el servicio y firmar de conformidad el mismo.

**2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de "LA EMPRESA PROVEEDORA", LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para los Mantenimientos Correctivos. TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: Nombre, Marca, Modelo, Número de Serie, No. DE CONTROL completo y correcto.
2. Tipo de servicio (Preventivo o Correctivo).
3. Número de Orden de Servicio/Folio.
4. Número de Contrato (COMPLETO).
5. Datos del Certificado de Calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y debe estar VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Nombre del instrumento de medición, Marca, Modelo, No. de Serie.
 - b. Número de Certificado de Calibración.
 - c. Vigencia del Certificado



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Nota de Servicio Reprogramado y nueva fecha en la que se realizará el servicio (En caso de aplicar).
9. Conclusión del servicio (Por ejemplo: Equipo en espera de cotización, Funcionando adecuadamente, No se puede reparar, Pasó la verificación, etc.)
10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
11. Firma y sello del usuario.
12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
13. Descripción acorde a las actividades realizadas.

2.4 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Al inicio del contrato "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar en archivo electrónico todos los Certificados de Calibración de los instrumentos de medición que utilizará para realizar cualquier tipo de mantenimiento, mismos que deben cumplir con la Norma 17-025. Estos deberán estar siempre vigentes, y en caso del vencimiento de alguno, deberá hacer llegar la renovación del mismo.

Los datos que deben contener principalmente son:

1. Número de Certificado.
2. Fecha de Calibración.
3. Vigencia.
4. Datos del usuario: Nombre del Proveedor y su dirección.
5. Datos del instrumento a calibrar: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie.
6. Condiciones Ambientales.
7. Nombre y firma de la persona que realizó la calibración y de quien la revisa o aprueba.
8. Especificaciones del instrumento: Intervalo de medición, división mínima, exactitud.
9. Datos del patrón utilizado como referencia: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie, Identificación, Exactitud, Compañía Calibradora, No. de Certificado, Fecha de Calibración, Vigencia de la Calibración, Trazabilidad, etc.
10. Resultados de la Calibración (Debe incluir las lecturas mínimas de acuerdo a lo estipulado para cada instrumento), así como las observaciones y conclusiones correspondientes.

2.5 AUTORIZACIÓN DE COTIZACIONES Y

SUMINISTRO DE REFACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Cuando se dictamine en cualquier mantenimiento, la necesidad de realizar el cambio de alguna refacción para el correcto funcionamiento de los equipos amparados bajo el contrato, se procederá a:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará reporte de diagnóstico (apertura), con todos los datos del punto 2.3, en donde se especifique la falla y la refacción necesaria.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá enviar vía correo electrónico la cotización correspondiente al Departamento de Ingeniería Biomédica, misma que debe cumplir con los siguientes puntos:

En la descripción

- a) Fecha de emisión (verificar que sea correcta).
- b) No. de Cotización.
- c) Nombre y firma de la persona que la elabora.
- d) Refacción (descripción, no. de catálogo o parte, marca).
- e) Equipo que requiere la refacción (Nombre del equipo, Marca, Modelo, No. de Serie, **No. de control**, Área del Instituto en el que se encuentra ubicado, No. de reporte de Diagnóstico).
- f) Debe indicar la leyenda: **"Cotización de refacciones presentada para su autorización y suministro, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato No."** (indicar el número que corresponda)."
- g) No deben indicar la leyenda "servicio o instalación" ya que el importe de este rubro está cubierto en la partida correspondiente.

En condiciones de venta

- a) Precios en Moneda Nacional.
 - b) Describir desglose de montos (precio, IVA, total).
 - c) Indicar si incluye algún descuento, si no, omitir este rubro.
 - d) Indicar la leyenda: "Formas de pago, vigencia, plazos de entrega y garantía, de acuerdo a los términos y condiciones del contrato."**
3. En caso de que el cambio de refacción sea autorizado, Ingeniería Biomédica devolverá dicha cotización por el mismo medio, firmada y sellada.
 4. A partir del diagnóstico, el proveedor deberá presentar la cotización lo antes posible, con la finalidad de que el equipo esté trabajando correctamente a la brevedad.
 5. Todas las refacciones que vayan a ser reemplazadas o instaladas, deben ser nuevas y originales, mismas que deberán entregarse previamente al personal supervisor del Departamento de I.B., antes de su colocación.
 6. Cuando el equipo quede funcionando correctamente, se firmará y sellará otra orden de servicio para liberar el mantenimiento (reporte de cierre).
 7. Para el trámite de pago, es obligatorio proporcionar el reporte de apertura, cotización y reporte de cierre.
 8. **Se cubrirá el pago de todas las refacciones suministradas y autorizadas, que se acumulen durante el período, para aplicarse en el mes programado por servicio, por lo que deberá emitirse una sola factura ambos rubros y de acuerdo a las indicaciones que les sean proporcionadas.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

9. Es indispensable que se cumpla en tiempo y forma con todos los trámites técnicos y administrativos, para que sea procedente el reembolso de las mismas.

2.6 REPORTES DE SERVICIO

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará los reportes de servicios de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, que deberán tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica, de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.
2. Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contratos lo solicita, los 3 primeros días hábiles de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan realizado el mes anterior en el correo que se indique.

2.7 ESPECIFICACIONES GENERALES A APLICAR PARA TODOS LOS PROVEEDORES

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por que debe anexar las copias de cursos de capacitación recibidos por su personal para el equipo al que se está contratando los servicios, no para otros similares.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica un directorio de los contactos para Servicio Técnico, Cotizaciones, Facturación, Gerencia en el cual deberá indicarse:
 - a) Nombre completo de la persona.
 - b) Cargo
 - c) Teléfono de la empresa y extensiones.
 - d) Teléfono móvil.
 - e) Correo electrónico.

Este directorio deberá estar siempre actualizado, por lo que debe informarse cualquier cambio de contacto.

2.8 PENALIZACIONES

1. La penalización por incumplimiento en los compromisos establecidos, será determinado por el área apropiada de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de Mantenimiento Preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al Mantenimiento Preventivo.

3. Es incumplimiento anticipar un Mantenimiento Preventivo sin autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica y del usuario, la cual deberá quedar asentada en la Orden de Servicio, dicha reprogramación no podrá exceder los 15 días previos. De lo contrario, será aplicada la penalización correspondiente por cada día de antelación.
4. Es incumplimiento de Mantenimiento Correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs. (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.
5. Es incumplimiento de un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no diagnosticar una falla en 48 hrs. corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento en un Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, no entregar e instalar las refacciones nacionales en un periodo máximo de 5 días hábiles y de doce días hábiles para refacciones de importación a partir del diagnóstico de la falla. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio o parcialmente funcionando a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.
9. Se aplicarán penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso. Para la aplicación de las mismas, se considerará cada día de retraso hasta que el equipo quede funcionando correctamente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

COTIZACIÓN Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MERCK

Merck S.A. de C.V.

RFC: MER551201D48
Calle 5 Número 7
Fraccionamiento Industrial Alice Blanco
C.P. 53370, Naucalpan de Juárez
Estado de México
Teléfono: 800-007-5300
E-mail: cotizacionesMX@merckgroup.com

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
Lic. Javier Flores Flores / Jefe del Departamento de Adquisiciones
30 días netos después de la fecha de la factura
ING. LISSET FLORES MORENO/Jefa del Depto. de Ing. Biomédica
Vasco de Quiroga No 15 Colonia Sección XVI Delegación Tlalpan
14000 México
MEXICO
+525554870900

Cotización No.: R-12643648.2

Válida desde: 11/6/2026

Fecha de expiración: 11/8/2026

Sold To Customer No:0040027927

Estimado Cliente,

Agradecemos su confianza e interés en nuestros productos, presentamos a su consideración la siguiente propuesta comercial. Según nuestras condiciones generales de venta y suministro, sujetas a disponibilidad y confirmación de su orden de compra.

Para consultar las especificaciones y tipo de envase del material cotizado, por favor visite nuestra página web www.merckmillipore.com/MX

Para clientes de contado, se solicitará pago anticipado. No se aceptan devoluciones de artículos, especialmente importados para cumplir su orden de compra, productos custom y de temperatura controlada. Las fechas de entrega serán confirmadas con la orden de compra.

Las disponibilidades que se indican están sujetas a variaciones de los inventarios.

- Existencia - 3 a 5 días hábiles
- Material importación - 4 a 8 semanas
- Configurables - 20 a 24 semanas
- Sujetos a regulaciones

Al emitir su orden de compra por favor considere nuestros datos de facturación:

Merck S.A.

RFC: MER551201D48

Calle 5 Número 7, Fraccionamiento Industrial Alice Blanco, C.P. 53370.

Naucalpan de Juárez, Estado de México

Número de Cliente: 0040027927

Precios válidos únicamente para Research & Applied

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative : Miguel Huerta

Página 1 de 16

fy



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Asimismo, ponemos a su disposición nuestros buzones para recepción de órdenes de compra:

- merckorderMX@merckgroup.com
- Pago anticipado - cobranzaMX@merckgroup.com

Saludos Cordiales.

Miguel Huerta
null
miguel.huerta@merckgroup.com

fy



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
Lic. Javier Flores Flores / Jefe del Departamento de Adquisiciones
30 días netos después de la fecha de la factura
ING. LISSET FLORES MORENO/Jefa del Depto. de Ing. Biomédica
Vasco de Quiroga No 15 Colonia Sección XVI Delegación Tlalpan
14000 México
MEXICO
+525554870900

Cotización No.: R-12643648.2
Válida desde: 11/6/2026
Fecha de expiración: 11/8/2026

Presupuesto - 2026

ELIX 10 UV F7MN23375G

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
1. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
2. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
3. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
4. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
5. ZWSE2CTUE0	ELIX 10 CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	6,293.00	5,034.40	5,034.40
6. ZF3000003	2" RO HOUSING ASSEMBLY	2	10,091.00	8,072.80	16,145.60
7. CDRC60202	60 GPD RO CARTRIDGE 2/PK - NCM 84212100	1	43,751.00	35,000.80	35,000.80
8. ZFRES00UV	ASM UV LAMP W/CABLE - NCM 85394900	1	8,022.00	6,417.60	6,417.60
9. PR0G0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
10. ZWMTCTUE0	MQ CT A10 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	4,498.00	3,598.40	3,598.40

MILLI-Q BIOCEL F7EM29728C

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
11. QTUM000EX	QUANTUM EX - NCM 84212100	1	7,644.00	6,115.20	6,115.20
12. ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40
13. CDUFBI001	BIOPAK UF CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	6,326.00	5,060.80	5,060.80
14. QGARD00R1	Q-GARD 1 - NCM 84212100	1	7,423.00	5,938.40	5,938.40
15. ZWMOCTUE0	MQ CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	4,498.00	3,598.40	3,598.40

ELIX 10 B1KN36230B

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
16. PR0G0T0S2		1	10,406.00	8,324.80	8,324.80

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative : Miguel Huerta

Página 3 de 16

hs



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

PROGARD TS2 - NCM 84212100

17.	TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
18.	ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
19.	ZWSE2CTUE0	ELIX 10 CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	6,293.00	5,034.40	5,034.40
20.	JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
21.	JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
22.	ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40

MILLI Q BIOCEL B1MN36349A

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
23.	CDUFB1001 BIOPAK UF CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	6,326.00	5,060.80	5,060.80
24.	QTUM000EX QUANTUM EX - NCM 84212100	1	7,644.00	6,115.20	6,115.20
25.	ZF3000041 MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40
26.	QGARD00R1 Q-GARD 1 - NCM 84212100	1	7,423.00	5,938.40	5,938.40
27.	ZWMQCTUE0 MQ CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	4,498.00	3,598.40	3,598.40

Milli-Q® Integral 10 F2AA65260D

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
28.	QTUM0TEX1 QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
29.	JMXPPCVF1 JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
30.	JMXKITR02 JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
31.	TANKMPK01 PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
32.	ZLXUVLP01 UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
33.	PROG0T0S2 PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
34.	ZWMQ2INUE0 MQ INTEGRAL 10,15 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,881.00	4,704.80	4,704.80
35.	CDRC60202 60 GPD RO CARTRIDGE 2/PK - NCM 84212100	1	43,751.00	35,000.80	35,000.80
36.	ZF3000423 MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
37.	ZLX0EDI10 ELIX 10 LPH EDI MODULE - NCM 84219999	1	24,501.00	19,600.80	19,600.80
38.	ZFA10UVM1 A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
39.	MPGP04001 Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60

Milli-Q® Integral 5 F4JA82523C

Pa



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
40. ZF3000435	MQ INT MAIN CONTROL BOARD	1	37,028.00	29,622.40	29,622.40
41. ZWMQ1INUE0	MQ INTEGRAL 3.5 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,605.00	4,484.00	4,484.00
42. PR0G0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
43. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
44. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
45. QTUM0TEX1	QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
46. ZFA10UVM1	A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
47. MPGP04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
48. ZF3000423	MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
49. ZF3000433	MQ INT POWER SUPPLY BOARD	1	49,370.00	39,496.00	39,496.00
50. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
51. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80

Milli-Q® Integral 5 F4JA82523B

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
52. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
53. QTUM0TEX1	QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
54. ZFA10UVM1	A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
55. MPGP04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
56. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
57. ZF3000423	MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
58. ZWMQ1INUE0	MQ INTEGRAL 3.5 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,605.00	4,484.00	4,484.00
59. PR0G0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
60. ZF3000433	MQ INT POWER SUPPLY BOARD	1	49,370.00	39,496.00	39,496.00
61. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
62. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80

Milli-Q® Integral 5 F4HA64254C

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
------------	-------------	----------	-----------------------	----------------------------	-------------



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

63. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
64. ZF3000423	MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
65. MPGP04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
66. ZFA10UVM1	A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
67. QTUM0TEX1	QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
68. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
69. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
70. PROG0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
71. ZWMQ1INUE0	MQ INTEGRAL 3.5 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,605.00	4,484.00	4,484.00
72. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80

Elix® Advantage 10 F1SA50050D

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
73. PROG0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
74. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
75. MPGP04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
76. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
77. ZLXUVLPL1	UV LAMP FOR TANKASM/RIOS/ELIX-L - NCM 85394900	1	8,165.00	6,532.00	6,532.00
78. ZF3000423	MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
79. ZF3000433	MQ INT POWER SUPPLY BOARD	1	49,370.00	39,496.00	39,496.00
80. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
81. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
82. ZWSE2INUE0	ELIX REF/ADV 10.15 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	4,705.00	3,764.00	3,764.00

Milli-Q® Advantage A10 F8JN78633A

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
83. QTUM0TIX1	QUANTUM TIX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	9,613.00	7,690.40	7,690.40
84. ZMQUVLP01	UV LAMP FOR MQ CENTURY - NCM 85394900	1	15,751.00	12,600.80	12,600.80
85. ZFA10UVM1	A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
86. MPGP04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
87. ZWMTINUE0	MQ ADV PREVENTIVE MAINTENANCE	1	3,364.00	2,691.20	2,691.20
88. QGARDT1X1		1	7,701.00	6,160.80	6,160.80

fy



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Q-GARD T1 PACK (1/PK) - NCM 84212100

ELIX 3 F8DN36893I

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
89. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
90. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
91. ZWSE1CTUE0	ELIX 3,5 CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,996.00	4,796.80	4,796.80
92. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
93. ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40
94. PR0G00002	PROGARD 2 ALONE (LONG) PACK - NCM 84212100	1	16,418.00	13,134.40	13,134.40
95. ZFRES00UV	ASM UV LAMP W/CABLE - NCM 85394900	1	8,022.00	6,417.60	6,417.60

Milli-Q® Integral 5 F2CA85921C

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
96. MPPG04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
97. ZFA10UVM1	A10 UV LAMP - NCM 85394900	1	15,094.00	12,075.20	12,075.20
98. QTUM0TEX1	QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
99. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
100. ZLXUVLP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
101. PR0G0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
102. ZWMQ1INUE0	MQ INTEGRAL 3,5 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,605.00	4,484.00	4,484.00
103. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
104. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80

ELIX 10 F5PN13522I

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
105. ZWSE2CTUE0	ELIX 10 CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	6,293.00	5,034.40	5,034.40
106. PR0G00002	PROGARD 2 ALONE (LONG) PACK - NCM 84212100	1	16,418.00	13,134.40	13,134.40
107. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80

fm



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

CARTUCHO

108. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
109. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	3	4,802.00	3,841.60	11,524.80
110. ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40

MILLI-Q SYNTHESIS A10 B5MN56109A

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
111. QTUM000EX	QUANTUM EX - NCM 84212100	1	7,644.00	6,115.20	6,115.20
112. CDUFBI001	BIOPAK UF CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	6,326.00	5,060.80	5,060.80
113. QGARD00R1	Q-GARD 1 - NCM 84212100	1	7,423.00	5,938.40	5,938.40

ELIX 3 F4PN80488H

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
114. ZWSE1CTUE0	ELIX 3.5 CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,996.00	4,796.80	4,796.80
115. PR0G00002	PROGARD 2 ALONE (LONG) PACK - NCM 84212100	1	16,418.00	13,134.40	13,134.40
116. ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40
117. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
118. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80
119. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60

MILLI-Q BIOCEL B4EN48318A

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
120. QTUM000EX	QUANTUM EX - NCM 84212100	1	7,644.00	6,115.20	6,115.20
121. CDUFBI001	BIOPAK UF CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	6,326.00	5,060.80	5,060.80
122. ZWMQCTUE0	MQ CT PREVENTIVE MAINTENANCE	1	4,498.00	3,598.40	3,598.40
123. QGARD00R1	Q-GARD 1 - NCM 84212100	1	7,423.00	5,938.40	5,938.40
124. ZF3000041	MAINTENANCE KIT LX/RIOS/MQ	1	3,793.00	3,034.40	3,034.40

Milli-Q® Integral 10 F2KA52843E

Precio



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
125. ZLXUVP01	UV LAMP FOR ELIX UV - NCM 85394900	1	6,716.00	5,372.80	5,372.80
126. ZWMQ2INUE0	MQ INTEGRAL 10,15 PREVENTIVE MAINTENANCE	1	5,881.00	4,704.80	4,704.80
127. PR0G0T0S2	PROGARD TS2 - NCM 84212100	1	10,406.00	8,324.80	8,324.80
128. TANKMPK01	PE TANK MILLIPAK FIL	1	4,802.00	3,841.60	3,841.60
129. QTUM0TEX1	QUANTUM TEX CARTRIDGE (1/PK) - NCM 84212100	1	7,230.00	5,784.00	5,784.00
130. MPPG04001	Millipak® Express 40 Filter (1/box) - NCM 84212100	1	4,157.00	3,325.60	3,325.60
131. ZF3000423	MAINTENANCE KIT INT	1	3,730.00	2,984.00	2,984.00
132. ZF3000425	SD MEMORY CARD	1	2,293.00	1,834.40	1,834.40
133. JMXPPCVF1	JUEGO DE PRETRATAMIENTO INCLUYE UN CARTUCHO DE POLIPROPILENO DE 1 UM CODIGO F 10PULG UN CARTUCHO DE CARB	2	1,392.00	1,113.60	2,227.20
134. JMXKITR02	JUEGO DE PRETRATAMIENTO DE 10" P/AGUA DE LA RED MUNICIPAL INCLUYE 2 PORTAFILTROS DE 10" UN CARTUCHO	1	3,616.00	2,892.80	2,892.80

Referencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (MXN)	Precio Unitario Neto (MXN)	Total (MXN)
135. ZWAAZONE1	TRAVEL ZONE 1	3	5,290.00	5,290.00	15,870.00
Precio Total (MXN)					909,539.60
I.V.A. (16.00%)(MXN)					145,526.34
Total con I.V.A incluido (MXN)					1,055,065.94

Por favor no olvide citar el número de cotización (R-12643648.2) en sus pedidos para garantizar que el envío se facture al precio acordado.

Al emitir su orden de compra por favor considere nuestros datos de facturación:

Merck S.A.

RFC: MER551201D48

Calle 5 Número 7, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370.

Miguel Huerta

null

miguel.huerta@merckgroup.com

Find information here to sign up for Quality Change Notifications impacting your products.
Want to learn more about our Life Science Quality & Regulatory Support offerings? Check out our [website](#).

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative : Miguel Huerta

Página 9 de 16

Pm



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
Lic. Javier Flores Flores / Jefe del Departamento de Adquisiciones
30 días netos después de la fecha de la factura
ING. LISSET FLORES MORENO/Jefa del Depto. de Ing. Biomédica
Vasco de Quiroga No 15 Colonia Sección XVI Delegación Tlalpan
14000 México
MEXICO
+525554870900

Cotización No.: R-12643648.2
Válida desde: 11/6/2026
Fecha de expiración: 11/8/2026

Términos y Condiciones de Venta Merck Millipore

Objetivo

Establecer las condiciones de venta, pago, envío y devoluciones del Área Química

Alcance

Esta política es aplicable a todos los productos comercializados por el Área Química de Merck S.A. de C.V.

Responsabilidad y Autoridad

La Dirección del Área Química es la responsable de elaborar e implantar la presente política y asimismo, tiene la autoridad para realizar cambios a la misma.

Lineamientos Directivos

I. Contactos

a) Ventas. El principal medio de contacto para solicitar cotizaciones, información de productos, es el Sales Application Specialist (Representante de ventas).

b) Pedidos: seguimiento a pedidos, seguimiento de entrega, se hará a través de Servicio a Cliente

c) Finanzas: Información sobre Pagos, créditos, estados de cuenta, etc. El principal medio de contacto es el analista de Cobranza

II. Condiciones

Todas las ventas están sujetas a los términos y condiciones contenidos en este documento. Ninguna variación de estos términos y condiciones será adjudicable a Merck S.A. de C.V. (Merck) a menos que se exprese por escrito y sea firmada por una persona autorizada por Merck S.A. de C.V.

III. Apertura de Cuenta

El Cliente deberá entregar a Merck S.A. de C.V. toda la documentación solicitada por éste para aperturar su cuenta. Todo nuevo cliente tendrá condiciones de pago de contado y por adelantado, hasta finalizar la evaluación de crédito y obtener la aprobación de Merck. Merck S.A. de C.V. podrá negar, sin previo aviso o notificación, la venta de sus productos a Clientes que después del análisis de la documentación entregada represente un riesgo para Merck S.A. de C.V. como porej. empresas relacionadas al narcotráfico, lavado de dinero, domicilio fiscal en casa habitación, etc.

IV. Valor Mínimo de Pedido

Merck S.A. de C.V. establece que el valor mínimo del pedido es de \$15,000 MXN para que este pueda ser procesado, para montos inferiores Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de enviar la solicitud a uno de sus distribuidores autorizados.

V. Responsabilidad y Obligaciones del Cliente

El Cliente especifica y garantiza que utilizara a todos los productos solicitados de acuerdo con la Cláusula XXIII "Uso de los Productos" y que tal uso de los Productos no violará ninguna ley o reglamentación. El Cliente está de acuerdo en indemnizar y mantener libre de culpa a Merck S.A. de C.V., sus empleados, directivos, funcionarios y apoderados de cualquier juicio, demanda, pérdida, reclamación, responsabilidad, multa, costos y gastos (incluyendo los de abogados y contabilidad) a que pudiera estar sujeto o expuesto Merck S.A. de C.V. como resultado de una reclamación por negligencia, incumplimiento de garantía o responsabilidad legal promovida por el Cliente, sus empleados, directivos, funcionarios o apoderados, por los clientes de nuestro cliente, los usuarios finales de los Productos, por personal auxiliar (tales como transportistas, etc.) o por otros terceros como resultado directo o indirecto del uso de los Productos o como motivo de una falla por parte del Cliente para hacer frente a sus obligaciones que se establecen en este documento y en las leyes aplicables.

VI. Permisología, Impuestos y otros cargos

Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de comercializar cualquier producto que se encuentre regulado por alguna dependencia o secretaría de gobierno, como precursores de armas químicas, precursores de químicos esenciales (precursores de drogas), etc. Cualquier impuesto de uso, producción o servicios establecido por cualquier autoridad gubernamental que se aplique sobre, o se

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative : Miguel Huerta

Página 10 de 16

fu



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

determine con respecto a la transacción entre Merck S.A. de C.V. y el Cliente, deberá ser pagado por el Cliente en forma adicional al I.V.A. y a los precios cotizados o facturados.

VII. Precios y Descuentos

Merck S. A. de C. V. emite una lista de precios para sus clientes, esta es la única base autorizada para la negociación de cotizaciones y pedidos. En general, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho a otorgar descuentos, previa evaluación de condiciones comerciales y/o financieras del cliente mismas que deberán ser autorizados por escrito.

VIII. Licitaciones

Merck S.A. de C.V. determinará su participación directa o a través de sus socios comerciales (distribuidores) en licitaciones públicas y/o privadas.

IX. Consignaciones

En general, Merck S.A. de C.V. no otorga mercancía en consignación.

X. Cantidad y Características

La cantidad, características y precio de venta de los productos, así como su forma de pago, son aquellos que se señalan en el cuerpo de nuestras facturas.

XI. Procesamiento de pedidos

Las Órdenes de Compra y solicitudes de cotización pueden ser ingresadas a través de diferentes canales como son portal e-commerce, correo electrónico, fax o a través del área de Ventas correspondiente. Las cotizaciones de la división Performance Materials tienen vigencia de 6 meses, para la división Merck Millipore la vigencia es de 1 mes. Las cotizaciones pueden, sin embargo, cambiar de acuerdo a las condiciones propias de mercado, sin previo aviso. La recepción de las Órdenes de Compra serán confirmadas por el área de Servicio al Cliente en un plazo no mayor a 2 días hábiles. La información de productos no disponibles será enviada a los clientes de manera regular o a petición del mismo. La fechas de entrega / disponibilidad son tentativas y están sujetas a cambio sin previo aviso del fabricante.

XII. Modificaciones

El cliente podrá solicitar modificaciones a sus órdenes de compra previo acuerdo por escrito entre el Gerente de Ventas y Cliente. Para productos en stock (MTS) se aceptan cambios en el pedido máximo 3 días después de recibida la Orden de Compra. Para productos de importación (MTO) no se aceptan cambios.

XIII. Terminación de la Orden de Compra

Merck S.A. de C.V. podrá cancelar una orden de compra en cualquier momento, sin responsabilidad alguna y mediante simple aviso por escrito al Cliente cuando:

- El Cliente sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- La falta de pago de los Productos.
- Por cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente conforme a este documento.

En caso que la terminación de la orden de compra ocurra antes del envío de los Productos, el pedido será cancelado automáticamente y Merck S.A. de C.V. deberá reembolsar al Cliente las cantidades que en su caso hubiese pagado por los Productos. Los gastos de transporte que se causen por el envío de los Productos a Merck en caso de terminación de la orden de compra por causas imputables al Cliente serán del cargo exclusivo del mismo Cliente.

XIV. Entregas, Reclamaciones y Demoras

Las ventas son DDP (Delivery Duty Paid) en el almacén del cliente, a menos que se especifique lo contrario. Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho, a su discreción, de determinar el método específico de embarque. El cliente acepta pagar un sobrecargo por embarque aéreo definido por Merck S.A. de C.V. para productos urgentes o fuera del pronóstico de consumo del Cliente. Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de realizar entregas parciales, entregar uno o varios lotes por pedido. En caso de que se vaya a realizar una entrega parcial se le notificará al cliente previamente. La demora en la entrega de cualquier entrega parcial no libera al Cliente de su obligación para aceptar las entregas remanentes. En forma inmediata a su recepción, el Cliente deberá revisar los Productos y notificar a Merck S.A. de C.V. y a su transportista de cualquier reclamación por faltantes o defectos o daños y deberá guardar los bienes hasta recibir las instrucciones escritas de Merck S.A. de C.V. o de su transportista sobre el procedimiento a seguir. Los tiempos de entrega se entienden después de la confirmación de la disponibilidad del fabricante o tipo de producto (Material de Stock o producto de importación).

XV. Condiciones de Envío

Merck S.A. de C.V. define su programa, forma (transporte dedicado o paquetería) y condiciones de envío de acuerdo a volumen, clasificación de riesgo, lugar de envío y leyes vigentes, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de enviar sus productos cuando haya incumplimiento de alguna de las cláusulas incluidas en esta política.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

XVI. Pagos

Los términos de pago se indican en nuestras facturas (pago por adelantado, crédito 30 días, etc.), los cuales dependen del resultado de la evaluación financiera que realice Merck S.A. de C.V. al cliente. En el caso de que el cliente no realice los pagos de la forma y tiempo acordado, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de detener la entrega total o parcial de pedidos. Toda excepción deberá contar con la autorización del Director del Área Química y Director de Finanzas de Merck.

XVII. Quejas

Las quejas pueden ser ingresadas vía correo electrónico, teléfono (línea Transparencia 01800 5086400), fax, SAS, Servicio al Cliente y serán atendidas en máximo de 48 hrs. (primer contacto).

XVIII. Devoluciones

La devolución de producto requiere la autorización de Merck S.A. de C.V., éstas podrán ser al momento de la entrega al cliente cuando sea una causa imputable a Merck (producto dañado, corta caducidad, artículos no solicitados, etc.) ó en un periodo máximo de 30 días naturales después de la entrega y deberá ser entregado a Merck en condiciones seguras de transporte y embalaje. En el caso de devoluciones posteriores a los 30 días naturales, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de la aceptación de la misma. Merck S.A. de C.V. no aceptará devoluciones por calidad a menos que sea comprobado por éste que los productos no cumplen con las especificaciones emitidas en el certificado de calidad de Merck S.A. de C.V. De acuerdo al motivo de la devolución, Merck S.A. de C.V. evaluará la emisión de una Nota de Crédito así como el importe de la misma.

XIX. Mantenimiento de equipos

Merck S.A. de C.V. puede otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que el cliente haya adquirido directamente a Merck o a través de sus Distribuidores autorizados, previa cotización y aceptación del cliente (correctivo) o previo acuerdo con el cliente (preventivo)

XX. Soporte Técnico

A solicitud del Cliente, Merck S.A. de C.V. puede, a su discreción, proporcionar asistencia técnica, equipos de muestra/préstamo, servicio de calibración o validación de equipos e información con respecto a sus productos.

XXI. Muestras

Merck S.A. de C.V. en general se reserva el derecho a la entrega de muestras sin costo dependiendo del tipo de producto y mercado.

XXII. Garantía

Merck S.A. de C.V. garantiza que sus productos cumplen con la descripción proporcionada al Cliente a través de su catálogo, certificado de análisis, hojas de seguridad u otras publicaciones. La garantía otorgada dejará de ser efectiva si Merck S.A. de C.V. determina que el Cliente ha mal utilizado los productos en cualquier forma, ha fallado en emplear los productos de acuerdo con los estándares y las prácticas de la industria, o no ha utilizado los Productos de acuerdo con las instrucciones, si estas existen, proporcionadas por Merck S.A. de C.V. La única y exclusiva responsabilidad de Merck S.A. de C.V. para el Cliente con respecto a los Productos que se han demostrado como defectuosos a satisfacción de Merck S.A. de C.V., será la reposición sin costo para el Cliente, o bien el reembolso del precio pagado a través de una nota de crédito autorizada por el Gerente de ventas responsable de Merck S.A. de C.V., previa devolución de los Productos considerados como defectuosos siempre y cuando se presente durante 1 año después de la fecha de entrega.

XXIII. Uso de los Productos

Los productos de Merck S.A. de C.V., a menos que se especifique lo contrario, no deberán ser utilizados para cualquier otra aplicación que no sea la especificada en su catálogo o en las etiquetas de sus productos. El Cliente expresamente declara y garantiza a Merck S.A. de C.V. que probará, utilizará, fabricará y comercializará adecuadamente todos los productos comprados a Merck S.A. de C.V., así como los materiales producidos con materias compradas a Merck S.A. de C.V., de acuerdo con las prácticas razonables de una persona experta en la materia y de conformidad estricta con todas las leyes y reglamentaciones aplicables actuales y futuras.

XXIV. Ley Aplicable

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este documento las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente al Código de Comercio y supletoriamente al Código Civil para el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

XXV. Otros

El hecho de que Merck S.A. de C.V. no exija el cumplimiento de alguna obligación del Cliente contenida en este documento, no significa una renuncia del derecho de Merck S.A. de C.V. de exigir el cumplimiento de dicha obligación o de ejercer dicho derecho



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

en lo sucesivo. Todos los derechos que se establecen en este documento son acumulativos y adicionales a cualquier otro derecho que Merck S.A. de C.V. pueda tener conforme a las leyes. La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de alguna de las cláusulas de este documento no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de las cláusulas.

Los requerimientos del cliente se establecen en el pedido y/o en la póliza de servicio, mediante los cuales Merck evalúa si tiene la capacidad de cumplirlos y lo comunica a sus clientes. Los requerimientos de capacitación del cliente se entregan en los temarios, los cuales son autorizados por el cliente. Los clientes al colocar un pedido están aceptando las especificaciones propias del producto.

Anexos

N/A

Glosario y Acrónimos

MTS: Make to stock

MTO: Make to Order

DDP: Delivery duty paid

Nota: Para efectos de este documento al referirse a Merck S.A de C.V. también se refiere a Millipore S.A. de C.V. ya que aún no está concluida la integración legal



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26



TERMINOS Y CONDICIONES

De conformidad a la razón social especificada en la cotización relacionada a estos términos y condiciones, será **SIGMA-ALDRICH QUIMICA, S. DE R.L. DE C.V. o MERCK S.A. DE C.V.**, la que a partir de este momento se oírse como ("El Vendedor"), quien a su vez acuerda vender materiales primos y/o Equipos y/o sistemas de proceso y/o servicios descritos en la mencionada cotización, de acuerdo con los términos y condiciones expresados a continuación:

1. 1. 1. Aplicabilidad:

1.1 Estos Términos y Condiciones de Venta (estos "Términos"), o cualquier Documento de Venta que acompañe o haga referencia a estos Términos, y los Términos Suplementarios, si los hubiera, constituyen el acuerdo completo del "Acuerdo" entre el Vendedor o una filial de la misma y el Comprador ("Comprador") con respecto a la compra y venta de productos ("Productos") y servicios ("Servicios") incluidos en los Documentos de Venta. "Documento de Venta" se refiere a cualquier documento, impreso o digital, producido por el Vendedor en el proceso de compra y venta, incluyendo pero no limitado a: cotizaciones, facturas, reconocimiento o aceptación de un pedido ("Confirmación de Pedido") y documentos de envío. Si las partes han firmado un contrato aplicable a la venta de determinados Productos y/o Servicios, los términos de dicho contrato prevalecerán en la medida en que sean incompatibles con estos Condiciones.

1.2 Los presentes Términos prevalecen sobre los términos y condiciones del Comprador, independientemente del momento en que se hayan establecido dichas condiciones. El cumplimiento del pedido del Comprador no constituye la aceptación de ninguno de las condiciones del Comprador y no sirve para modificar o emendar estos Términos.

1.3 Cualquiera de los siguientes hechos constituirá la aceptación sin reservas de las presentes Términos y Condiciones de Venta por parte del Comprador: (i) el reconocimiento por escrito de estos Términos; (ii) la emisión de un orden de compra para el/los Producto(s) o los servicios en virtud de la misma; (iii) la aceptación de cualquier envío o entrega de Producto(s) o prestación de servicios en virtud de la misma; (iv) el pago de cualquiera de los Productos; o (v) cualquier otro acto o expresión de aceptación por parte del Comprador.

1.4 El Acuerdo entre el Vendedor y el Comprador se crea cuando el Vendedor confirma, reconoce o comienza a cumplir el pedido del Comprador. El Comprador no podrá modificar o cancelar la venta sin el consentimiento expreso y por escrito del Vendedor. La modificación o cancelación puede requerir el pago por parte del Comprador de costos adicionales incurridos por el Vendedor.

2. Uso de los Productos.

2.1 Se entenderá por "Producto" a todos los materiales incorporados en la presente cotización. El Producto ofrecido en este documento se describe en la cotización adjunta.

2.2 El Comprador no podrá comercializar, distribuir, revender o exportar los Productos para ningún propósito, a menos que el Vendedor acuerde lo contrario por escrito.

2.3 El Comprador deberá (a) cumplir con todas las instrucciones, limitaciones, especificaciones, declaraciones de uso o condiciones de uso puestas a disposición por el Vendedor, incluyendo, pero sin limitarse a la información del Producto, las hojas de datos de seguridad, la información de uso finalizado y el etiquetado ("Documentos de Uso"); y (b) probar, utilizar, almacenar y comercializar adecuadamente los Productos y/o los materiales producidos con los Productos.

2.4 El Comprador reconoce que los Productos no han sido sometidos a pruebas de seguridad y eficacia para uso alimentario, farmacéutico, de dispositivos médicos, cosmético, tóxico o de cualquier otro tipo, a menos que así indique explícitamente la etiqueta o los Documentos de Uso. El Comprador es el único responsable de (a) la obtención de cualquier permiso de propiedad intelectual necesario relacionado con el uso de los Productos; (b) el cumplimiento de todos las regulaciones regulatorias aplicables y de las normas industriales generalmente aceptadas; y (c) la realización de todas las pruebas y verificaciones necesarias, incluida la adición de los ingredientes si es necesario.

2.5 Si los Documentos de Uso aplicables, incluyendo pero sin limitarse a la licencia de la licencia de uso limitado, indican que los Productos se ofrecen y venden únicamente para fines de investigación, el Comprador no tiene ninguna autorización expresa o implícita del Vendedor para utilizar dichos Productos para cualquier otro fin, incluyendo, sin limitación, fines de diagnóstico in vitro, en alimentos, medicamentos, dispositivos médicos, o cosméticos, para fines humanos o animales o para fines comerciales.

* Esta prohibición aplica únicamente a las ventas que se realicen al Comprador como cliente final.

3. Precio. El precio que pagará por el Producto es el descrito en la cotización adjunta.

4. Revocación de la oferta. La cotización adjunta constituye una oferta firme y se encontrará vigente por un periodo de treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión. La misma podrá ser sujeta a revocación por El Vendedor, en cualquier momento, previo a su aceptación.

5. Entrega y cumplimiento.

5.1 Después de la recepción de la Orden de Compra (OC) por parte del Comprador, El Vendedor indicará la fecha estimada de entrega. El Vendedor realizará todos los esfuerzos razonables para entregar el Producto al Comprador de acuerdo con la fecha estimada de entrega; sin embargo, la falta de entrega en la fecha estimada no será causa suficiente de cancelación por parte del Comprador y (ii) El Vendedor no será responsable por pérdidas o por pérdidas generales, consecuentes, incidentales, especiales o de cualquier otro tipo causados por retrasos en la entrega.

5.2 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los Productos se enviarán utilizando el embalaje y los métodos de envío estándar del Vendedor, para los que pueden aplicarse algunos costos implícitos. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito o se establezca en una Confirmación de Pedido, la entrega de los Productos se realizará en el punto de envío del Vendedor (INCOTERMS® 2020). Con respecto a los Productos (excluyendo cualquier Software), la titularidad y el riesgo de pérdida pasan al Comprador en el momento de la entrega.

5.3 El Vendedor podrá, a su entera discreción, realizar envíos parciales de Productos y facturarlos inmediatamente. El Comprador deberá pagar por las unidades enviadas, tanto si dicho envío cumple total o parcialmente con el pedido del Comprador.

5.4 Con respecto a ciertos Productos, el Vendedor se reserva el derecho de (a) exigir la compra de otros productos; y (b) aceptar el suministro, en la medida en que el Vendedor lo considere necesario, entre cualquiera o todos los clientes (incluidos los afiliados y distribuidores del Vendedor) a su entera discreción, sin responsabilidad por cualquier incumplimiento que pueda resultar de ello.

5.5 El Vendedor determinará la ubicación de los Servicios. Si los Servicios se prestan en el sitio del Vendedor o en el sitio de un tercero autorizado por el Vendedor, el Comprador será responsable de cualquier costo de envío y transporte, incluyendo cualquier costo de seguro, si es aplicable. Si los Servicios se prestan en el sitio del Comprador o en otro sitio bajo el control del Comprador, el Comprador deberá (a) cumplir con el Vendedor en todos los asuntos relacionados con la prestación de los Servicios y proporcionar el acceso a los locales e instalaciones que puedan ser razonablemente necesarios o solicitados, incluyendo un ambiente de trabajo seguro; (b) proporcionar rápidamente cualquier material, dirección, información, aprobaciones, autorizaciones o decisiones ("Información") adecuada; y (c) garantizar que dicha información sea materialmente completa y precisa.

6. Entrega, aceptación, calidad y pago.

6.1 La entrega del Producto se realizará conforme lo acordado por las partes y en consecuencia el INCOTERM que rija la operación definirá las condiciones de entrega, costos, gastos, y transmisión de riesgo respectivo. El Comprador reconoce que asumirá el riesgo de entrega del Producto, conforme a INCOTERM, cuando el Producto es entregado y/o aceptado en la Orden de Compra y/o aceptación anexa. El Comprador reconoce que, en caso de asumir un INCOTERM y condiciones de la transmisión que impliquen una responsabilidad sobre la entrega al transportista, el servicio y dicha responsabilidad caerán a cargo y riesgo del Comprador, por lo que toda reclamación por pérdida o por daño sufrido durante el viaje deberá ser presentada, únicamente, contra el transportista. El Comprador tendrá el derecho de inspeccionar el Producto físico y, si es necesario, antes de dicho por aceptación, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega.

6.2 Si el Comprador no notifica al Vendedor una queja o ineficiencia con evidencia suficiente del incumplimiento de las especificaciones dentro de este periodo, el Producto será considerado como aceptado por el Comprador. En caso de que se detecte un incumplimiento en las especificaciones, posterior a la inspección realizada, dentro del plazo establecido, el Comprador y el Vendedor negociarán la información que soporte dicho incumplimiento y en caso de ser procedente se determinará la solución de dicho incumplimiento entre el Comprador y el Vendedor.

6.3 Sujeto a la aprobación del Departamento de Crédito de El Vendedor, al momento del pedido, el Comprador deberá pagar el Producto de la siguiente manera:

Condición de Pago: los días de crédito de acuerdo a lo pactado entre el Comprador y el Vendedor, en caso contrario, se regirán por las Políticas de pago o términos de pago de El Vendedor.

Independientemente del INCOTERM y demás condiciones que acuerden El Vendedor y el Comprador sobre la operación, El Vendedor podrá adicionar al precio final del Producto, cualquier impuesto, avance, ajuste u otro costo de cualquier naturaleza impuesto a esta transacción por cualquier autoridad gubernamental federal, estatal o local.

Todos los precios aplicables, antes (incluyendo los recargos aplicables), y todos los tarifas de transporte, están sujetos a modificación, sin notificación previa, con motivo de poder reflejar las variaciones de precios y extras de El Vendedor, el IVA aplicable, la tarifa de carga y transporte, con efecto del día en que efectivamente se haga. A no ser que se acuerde de otra forma, el precio del transporte será calculado según el lugar original donde se haya fabricado o procesado el Producto. Toda tasa, gravamen o impuesto, incluido el IVA, cuando sea de aplicación y si es aplicable, que El Vendedor deba pagar por ley (presente o futura, interna o extranjera), con respecto a la venta, compra, entrega, almacenamiento, procesamiento, uso, conservación o transporte de El Producto, cubierto por estos Términos y Condiciones, deberá ser pagado por cuenta del Comprador, el cual accede a dicho pago a El Vendedor cuando éste lo requiera.

El incumplimiento por parte del Comprador o su incumplimiento en facilitar instrucciones de envío apropiadas cuando así sea requerido, o a no aceptar entregas en las fechas concertadas, o a cumplir todos los términos de cualquier contrato o documento celebrado entre el Comprador y el Vendedor, otorgan a El Vendedor, entre otros, la posibilidad de cobrar un interés del 3% del valor total del Producto por cada día de atraso en la obligación que impida dicho incumplimiento.

El Vendedor tendrá derecho de retención hasta que haya recibido del Comprador el pago de El Producto.

En caso en que el Comprador no pague su deuda, obligación o responsabilidad con respecto al Vendedor, éste tendrá todos los derechos que concede la Ley a un acreedor no pagado.

7. Términos de la licencia de software y de los documentos de uso

7.1 Si el Vendedor proporciona o licencia al Comprador cualquier software, incluyendo el software proporcionado junto o en conexión con cualquier Producto o Servicio ("Software"), o Documentos de Uso, se aplicarán los términos proporcionados con dicho Software o Documentos de Uso. Si no hay términos proporcionados con ellos, se aplicarán estos Términos, incluyendo esta Sección 7.

7.2 El Vendedor concede al Comprador el derecho y la licencia de uso de la copia del Software y de los Documentos de Uso tal y como los proporciona el Vendedor. Los derechos de licencia concedidos en el presente documento no pueden ser transferidos a otra parte a menos que dicha parte acepte por escrito cumplir con estos Términos. En cualquier caso, el Software proporcionado junto a un producto o servicio no se transferirá por separado de dichos Productos o Servicios.

7.3 El Software, los Documentos de Uso y los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, sin limitación, los derechos de autor son propiedad del Vendedor, de una filial, o de ciertos proveedores del Vendedor o de sus filiales, y la titularidad del Software, de los Documentos de Uso o de los respectivos derechos de propiedad intelectual no pasará al Comprador ni a ningún otro tercero. El Comprador entiende que su uso de cualquier software de terceros está sujeto a, y cumple con, los términos de cualquier acuerdo de licencia de terceros aplicable y a los derechos de cualquier otro propietario de software o proveedor de software o fabricante incluido en el Software.

7.4 El Comprador (a) sólo utilizará el Software y los Documentos de Uso con los Productos o Servicios con los que se suministra o para un propósito dentro del ámbito de la aplicación para la que se suministra; (b) no causará ni permitirá ningún uso de Internet, la intranet, ensamblaje, desensamblaje, modificación o adaptación del Software o la combinación del Software con cualquier otro software, o (c) no trasladará el Software a ningún país que atienda la Normativa de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos u otras normativas aplicables de control de importaciones o exportaciones.

7.5 Cualquier reparación, corrección o actualización del Software se proporcionará sujeto a las mismas restricciones y otras disposiciones contenidas en el presente documento, a menos que dicho reemplazo, corrección o actualización se proporcione con un acuerdo de licencia separado. Dichas instrucciones, correcciones o actualizaciones se proporcionarán a los precios y condiciones de pago especificados por el Vendedor.

8. Servicios Proporcionados por El Vendedor

8.1 Declaraciones y garantías de los servicios.

Si el Comprador adquiere servicios de El Vendedor, las siguientes disposiciones se aplicarán exclusivamente en relación con las representaciones y garantías para servicios y prestaciones:

8.1.1 Los servicios podrán ser prestados por El Vendedor en el sitio de instalación del equipo, en el de El Vendedor o en el de un tercero autorizado por El Vendedor. En el caso de que los servicios adquiridos se presten en las instalaciones de El Vendedor o de un tercero autorizado por El Vendedor, el equipo deberá ser conectado a dicho lugar para su reparación y sustitución y el Comprador asumirá responsabilidad de todos los costos de envío y transporte, incluidos los costos de seguro.

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative: Miguel Huerta

Página 14 de 16

fu



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

En el caso que los servicios adquiridos deban prestarse en el sitio de instalación del equipo, el Comprador deberá (i) poner a disposición de El Vendedor un empleado calificado que esté familiarizado con el equipo. Dicho empleado deberá estar presente mediante llamado para ayudar en lo que sea necesario en la prestación de los servicios y el Comprador deberá: (i) proporcionar a los representantes del servicio de El Vendedor, (a) acceso a sus instalaciones en la medida necesaria para que dichos representantes presten los servicios, (ii) un área de trabajo satisfactoria y segura y (ii) energía eléctrica adecuada.

3.1.2. La obligación de El Vendedor de prestar los servicios adquiridos y su Garantía de Servicio (tal y como se define a continuación) no se extenderá a ningún fallo o defecto del equipo que resulte directa o indirectamente de lo siguiente:

- (a) El incumplimiento de las especificaciones;
- (b) Cualquier mal uso, abuso, negligencia por parte del Comprador o de sus empleados, contratistas o agentes o un acto ilícito por parte de dichas personas;
- (c) Accidentes o daños relacionados con el transporte;
- (d) Fallos eléctricos no relacionados con el producto;
- (e) Daños debidos a vandalismo, explosión, inundación o incendio, condiciones meteorológicas o ambientales; y
- (f) Cualquier instalación, reparación, modificación, actualización, mantenimiento u otro servicio realizado por un tercero que no esté aprobado por El Vendedor.

Dichas circunstancias darán derecho a El Vendedor a cubrir al Comprador una indemnización razonable (si procede) por los gastos de viaje no reembolsables, así como por el tiempo que dedique el empleado, contratista o agente de El Vendedor (a juicio de éste) en dicha actividad.

3.1.3. El Vendedor garantiza que prestará los servicios de forma profesional, de acuerdo con los estándares medios de mano de obra y materiales vigentes en el sector (la "Garantía de Servicio") durante noventa (90) días a partir de la finalización por parte de El Vendedor de la parte de los servicios en cuestión. El Comprador acepta que El Vendedor, a su entera discreción, pueda prestar los servicios a través de representantes de terceros debidamente formados y cualificados.

En caso de incumplimiento de la Garantía de Servicio, las partes acuerdan que el único mecanismo disponible en virtud del acuerdo será la reparación por parte de El Vendedor de la parte de dichos servicios que constituye o da lugar al incumplimiento. Si en su opinión razonable El Vendedor no puede repetir la ejecución de dichos servicios, las partes acuerdan que el único recurso en tal caso es que El Vendedor reembolse al Comprador todas las sumas pagadas por dichos servicios. Para evitar cualquier duda, las partes acuerdan que El Vendedor no será responsable de ninguna pérdida consecutiva, incidental, indirecta, económica o especial o pérdida de propiedad causada por cualquier servicio o parte del mismo suministrado en virtud de este acuerdo o sujeto a cualquier penalización por la entrega tardía de cualquier servicio o parte del mismo.

En cualquier caso, la máxima responsabilidad que pueda atribuirse a El Vendedor en virtud de este acuerdo se limita expresamente a una cantidad igual a las sumas efectivamente pagadas a El Vendedor por el Comprador por los servicios prestados en virtud de este acuerdo, siempre que se excluya cualquier responsabilidad por los productos en poder del Comprador. El Vendedor no ofrece ninguna otra garantía expresa o implícita. El Vendedor no incurrirá en estas limitaciones ni será responsable de otro modo ante el Comprador por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Término o el plazo de cumplimiento se amplía en consecuencia en la medida en que el retraso o el incumplimiento se deban a causas de fuerza mayor.

3.1.4. En tanto que el Comprador adquiere servicios en nombre de un tercero, o en relación con productos propiedad de un tercero o suales en las instalaciones o equipos de un tercero, el Comprador declara y garantiza que tiene la debida autorización legal para adquirir dichos servicios con respecto a dicho tercero. El Comprador indemnizará y eximirá a El Vendedor, a sus filiales corporativas y a cualquier entidad bajo el control mayoritario de El Vendedor, agentes, empleados y representantes, de cualquier reclamación, daños, pérdidas, costas y gastos incluyendo los honorarios de los abogados causados o resultantes de cualquier reclamación de terceros relacionada con la prestación de cualquier servicio por parte de El Vendedor.

3.2. Productos y sistemas de Procesos Soluciones

3.2.1. Materias Primas GMP. Para las materias primas aplican las mismas consideraciones generales anteriormente descritas para temas de: producto, oferta, entrega, precios e impuestos. Sin embargo, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales dadas por las características del Producto.

- Reservas de Material. No se realizan reservas de material, la única manera de asegurar material es con la orden de compra.

- Vida útil. Vida útil variable según las propiedades físico-químicas del Producto y la fecha en la cual fue fabricado. Se estima recibir y entregar material con vida útil al menos del 75%. La fecha de vencimiento indicada en el CPE es una fecha de vida mínima según análisis realizados en nuestra planta al momento de su fabricación, el Vendedor no realiza entregas de vida útil. Se busca en la posible realizar entregas de vida útil, pero no se pueden garantizar, puede depender de la disponibilidad y asignación de material desde fábrica.

3.2.2. Productos marca Milipore. Para los Productos marca Milipore aplican las mismas consideraciones generales anteriormente descritas para temas de: Producto, oferta, entrega, precios e impuestos. Sin embargo, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales dadas por las características del Producto.

- Reservas de Material. No se realizan reservas de material, la única manera de asegurar material es con la orden de compra.

- Tiempo de Entrega. Una vez recibida la orden de compra se confirmará si el material se encuentra en el país del domicilio del Vendedor, de lo contrario el tiempo de entrega estará sujeto a lo establecido por la transportadora para ciudades principales y remotas. Si el material no se encuentra en el país de destino del Vendedor el tiempo de entrega puede ser superior a los 6 meses, dependiendo de la disponibilidad y asignación de material desde fábrica.

- Capacidad mínima de venta. Debido a la naturaleza de dichos Productos pueden comercializarse hasta con un mínimo de 30 años antes de agotar su capacidad.

- El Comprador adquiere Productos y sistemas de hardware de la "UNIDAD DE NEGOCIO DE PROCESOS SOLUTIONS" de El Vendedor (la "Unidad de Negocio"), dicha compra se registrará exclusivamente por las Condiciones Generales de los Productos de Ingeniería y se registrará en el presente de dichos Sistemas. En caso de que las Condiciones Generales de los Productos de Ingeniería no se hayan incorporado válidamente a la relación contractual entre las partes, la compra de dichos Sistemas se registrará por las presentes Condiciones.

3. Garantía del Producto

3.1. El Vendedor garantiza que el Producto cumplirá con las especificaciones aplicables acordadas o publicadas cuando se use de acuerdo con las instrucciones correspondientes por un período de un año a partir de (i) la fecha de instalación, o (ii) noventa (90) días después de la fecha de envío. El Vendedor NO OTORGA NINGUNA OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, NO HAY GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR. Cualquier fallo o pérdida sufrida por el Comprador es meramente justificada del uso general y la calidad de los productos y no representa que el Producto se ajuste al modelo o muestra. La garantía prevista en este documento y los datos, especificaciones, instrucciones y descripciones de los productos de El Vendedor que aparecen en los catálogos publicados El Vendedor, la literatura del Producto y/o las especificaciones acordadas no pueden ser interpretados como una garantía implícita de que el Producto cumple con las especificaciones acordadas, si se dan, no están autorizadas.

3.2. La garantía limitada expuesta anteriormente no se aplica a menos que: (a) el Comprador notifique por escrito al Vendedor los defectos inmediatamente después de descubrirlos conforme se estipula en la Sección 6. Entrega, aceptación, calidad y pago; (b) se pida al Vendedor una comunidad razonable de examinar los Productos, Servicios o Software correspondientes; y (c) el Vendedor verifique los defectos.

3.3. En caso de incumplimiento de la garantía, la única obligación de El Vendedor será reparar o reemplazar, a su elección, el Producto aplicable a partir de esto, siempre que el Comprador notifique a El Vendedor de inmediato de tal incumplimiento. El costo de la mano de obra durante los primeros noventa (90) días del período de garantía está incluido en la garantía, a partir de entonces, los costos de mano de obra serán a cargo del Comprador. Si después de realizar esfuerzos razonables, El Vendedor no puede reparar o reemplazar el Producto o la parte, entonces El Vendedor reembolsará al Comprador hasta las cantidades pagadas por dicho Producto o parte correspondientes. El Vendedor NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CONSECUENTES, INCIDENTALES, ESPECIALES O CUALQUIER OTRO DAÑO INDIRECTO DERIVADO DEL USO DEL PRODUCTO O INCORRECTO AQUELLOS DAÑOS CONSECUENTES EN PERDIDA ECONOMICA O DAÑO A LA PROPIEDAD DEBIDO AL USO INCORRECTO DEL PRODUCTO. El Vendedor NO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS A RAIZ DE DICHO USO. En cualquier caso, la responsabilidad máxima que puede atribuirse a El Vendedor en virtud de este acuerdo se limita expresamente a una cantidad igual al dinero pagado a El Vendedor por el Comprador por el Producto aplicado, siempre que se excluya cualquier responsabilidad por otros productos del Comprador en el proceso.

10. Devoluciones

(i) Comprador no devolverá los Productos sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor. El Vendedor se reserva el derecho de inspeccionar los Productos en las instalaciones del Comprador y/o en caso excepcional por motivos plenamente justificados a exigir su destrucción en lugar de su devolución. Todas las devoluciones deben cumplir con las especificaciones del Vendedor y pueden estar sujetas a un cargo de restablecimiento. Ciertos Productos (por ejemplo, reactivos de diagnóstico, productos refrigerados o congelados, Productos parafarmaciales o productos especiales) no pueden ser devueltos bajo ninguna circunstancia. Las devoluciones de los Productos devueltos se tratarán al Vendedor en el momento de su aceptación en las instalaciones designadas por el Vendedor. Todos los Productos devueltos deben estar en su empaque original con la etiqueta original adherida, y sin alteraciones en su forma y contenido.

Independientemente del motivo de cualquier devolución de Productos, la misma debe coordinarse con El Vendedor antes de realizarse, y todos los Productos que se devuelvan deben incluir el formulario de autorización de devolución de Productos aprobado por El Vendedor.

11. Representación

Ningún empleado u otro representante del Comprador tiene el derecho de modificar o ampliar la garantía estándar de El Vendedor u/o acordar las especificaciones aplicables al Producto o hacer ninguna representación en cuanto al Producto que no sea otorgada por El Vendedor. El Comprador debe basarse en los catálogos publicados que le proporciona El Vendedor la literatura del Producto y las especificaciones acordadas, por lo que cualquier afirmación, representación o garantía, si se hace, no formará parte de este acuerdo.

12. Limitación de Responsabilidad

12.1. El Comprador asume todos los riesgos y responsabilidades por pérdidas, daños o lesiones a personas o bienes del Comprador o de otros que se deriven de (a) el transporte, el almacenamiento o el uso de los Productos o del Software, incluida la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros resultante del uso específico de los Productos o del Software por parte del Comprador y (b) cualquier prestación o uso de los Servicios. El cumplimiento de sus obligaciones por parte del Vendedor se ve impedido o retrasado por cualquier acto u omisión del Comprador, sus agentes o subcontratistas, no se cree que el Vendedor haya asumido sus obligaciones o sea responsable de cualquier costo, cargo o pérdida sufrida o incurrida por el Comprador u otros, en cada caso, en las medidas en que se derive directa o indirectamente de dicha prevención o retraso.

12.2. El Comprador indemnizará y eximirá al Vendedor, a sus filiales y a sus respectivos empleados y representantes, de cualquier reclamación, daño, pérdida, costo y gasto (incluidos los honorarios de los abogados) (a) que se derive o este relacionado con el transporte, el almacenamiento, la venta o el uso de los Productos siempre que no medie dolo o negligencia del Vendedor, (b) que se derive del incumplimiento del Contrato por parte del Comprador, y (c) que se derive de la negligencia, dolo o dolo del Comprador, sus filiales o sus respectivos agentes, empleados, socios o subcontratistas.

12.3. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, el Vendedor no indemnizará ni será responsable ante el Comprador o cualquier persona o entidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que surta de los Productos, incluyendo la venta, el transporte, el almacenamiento, el uso, el uso o la distribución de los mismos, la prestación de los Servicios o la incursión del Software, independientemente de la forma de la responsabilidad, incluyendo pero sin limitarse a la garantía, la reparación o la responsabilidad expresa. Además, el Vendedor no será responsable de los daños incidentales, consecuentes, indirectos, especiales o especiales de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, la responsabilidad por la pérdida de uso, la pérdida de trabajo en curso, la pérdida de ingresos o beneficios, el costo de los equipos, instalaciones o servicios de sustitución, los costos de tiempo de inactividad, o cualquier responsabilidad del Comprador a un tercero. La responsabilidad total del Vendedor en virtud del presente contrato no excederá el precio de compra de los Productos o Servicios, ni la cuota de licencia del Software correspondiente. Sin perjuicio de las disposiciones relativas a las reclamaciones de garantía y su limitación, todas las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de noventa (90) días a partir del envío de los Productos o del Software o de la prestación de los Servicios, independientemente de su naturaleza.

13. Cumplimiento

(i) Comprador cumplirá todas las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a lo siguiente: control de las exportaciones, preparación, almacenamiento, conservación y almacenamiento, residuos sólidos o líquidos, contaminación y protección y uso de sustancias químicas (por ejemplo, Ley de Control de Sustancias Químicas, REACH, y subconjunto y corrupción (por ejemplo, Ley de Prácticas Comerciales en el Extranjero y Ley de Suborno del Reino Unido). El Comprador mantendrá en vigor todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y autorizaciones requeridas. El Comprador deberá cumplir con todas las leyes de exportación o importación aplicables en su compra de Productos en virtud del presente contrato y asume toda la responsabilidad de todos los actos regidos por dichas leyes. El Vendedor podrá terminar los presentes Términos o suspender la entrega si cualquier autoridad gubernamental impone



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

derechos antidumping o compensatorios o cualquier otra sanción a los Productos.

14. Terminación

Además de cualquier otro recurso previsto en el presente documento, el Vendedor podrá terminar inmediatamente estos Términos, mediante notificación por escrito al Comproador: (a) no pague cualquier cantidad a su vencimiento; (b) no ha cumplido con el presente documento, en su totalidad o en parte; o (c) se declara insolvente, presenta una petición de quiebra o quiebra o ha iniciado contra el procedimiento relacionado con la quiebra, la administración judicial, la reorganización o la cesación en beneficio de los acreedores.

15. Legislación aplicable

Para la resolución de cualquier controversia que surja con motivo de estos Términos, las partes someten al presente instrumento y todas sus disposiciones, para su interpretación y regulación, a lo dispuesto por las leyes del país del domicilio del vendedor, renunciando expresamente a cualquier otra legislación que pudiera corresponderles en función a su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

16. Jurisdicción

Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del presente instrumento, así como para cualquier controversia que surja con motivo de estos Términos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del Vendedor, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

17. Confidencialidad

El Comproador, a través de sus funcionarios, ejecutivos, empleados internos o externos o cualquier persona, no podrá, sin el consentimiento por escrito del Vendedor divulgar documentos, dibujos, esquemas, planes, diseños, especificaciones, información confidencial, know-how, desarrollos, métodos de fabricación y similares que estén marcados como confidenciales, de propiedad o similares (referred here as "información técnica") proporcionada al Comproador por El Vendedor, o en nombre de El Vendedor, para el cumplimiento de este acuerdo a cualquier persona que no sea parte del Comproador, o cualquier personal del Comproador que no sea parte de la materia de la cooperación. El Comproador tomará precauciones razonables contra cualquier información técnica que sea adquirida por personas no autorizadas y no revelará dicha información técnica para su propio uso para ningún propósito, excepto para el cumplimiento de este acuerdo. El Vendedor reconoce el título de toda esa información técnica y el Comproador, a solicitud de El Vendedor o el titular de este acuerdo, devolverá o entregará toda esa información técnica tangible a El Vendedor El término "información técnica" como se usa en este documento, no incluirá información que generalmente se publica o está disponible legalmente para el Comproador de otras fuentes o que el Comproador conocía antes de su divulgación por El Vendedor o en nombre de El Vendedor.

18. NO CANCELACIÓN

El Comproador no podrá cancelar este pedido sin la autorización de MERCK. Si MERCK autoriza una cancelación, el Comproador será responsable del pago de lo siguiente: (i) un cargo equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del valor del pedido cancelado; (ii) los costos incurridos por MERCK para la fabricación del Producto para completar el pedido del Comproador; y (iii) cualquier otro costo de producción justo y razonable en concepto de daños resultantes. El Comproador deberá realizar el pago a MERCK contra la factura correspondiente.

19. Fuerza Mayor y Caso Fortuito

No se considerará que las partes han fallado en el cumplimiento de sus obligaciones si la entrega del Producto se ve demorada, interrumpida o su fabricación o entrega impedida por causas de fuerza mayor o caso fortuito incluyendo, sin limitación, terremotos, inundaciones, incendio, guerra, desorden civil, explosión, catástrofe natural, caso fortuito huelgas, bloqueos, operaciones militares, bloqueos, sabotajes, revolución, disturbios, conmoción civil, guerra o guerra civil declarada o no, avería de la planta, computadora o otro fallo del equipo, incapacidad para obtener equipo o materiales, legislación, contingencias de cualquier carácter o relacionados a la salud pública, pandemias, plagas, legislaciones, decisiones, edictos, decisiones judiciales, restricciones a la exportación o importación, otras restricciones gubernamentales sobre el envío o la entrega, demoras o incumplimientos de los transportistas, controles gubernamentales o cuarentas, orden judicial o cualquier otra causa justificable que este fuera de su control.

En el caso de escasez a nivel mundial o de que sucediera alguna restricción para la compra de los materiales que conformen el Producto, o limitación del Producto, El Vendedor informará por escrito al Comproador de esta imposibilidad o restricción, para que en forma conjunta se encuentre la mejor alternativa para no afectar la comercialización del Producto, objeto de estos Términos.

Si los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o restricciones se extendieran por un mes, El Vendedor podrá, a su conveniencia, terminar el presente acuerdo sin responsabilidad de su parte.

20. Protección de Datos

20.1 Cumplimiento

Cualquier información relacionada con una persona natural identificada o identificable ("Datos personales") que se comparta entre las Partes será recopilada por la Parte y será tratada por el Receptor en cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables y de los presentes Términos. Si el Destinatario tiene su domicilio social fuera de la UE/EEE en un país que no ofrece un nivel adecuado de protección de datos reconocido por la Comisión Europea, las Partes tomarán las medidas necesarias para garantizar que los Datos Personales se transfieran de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos.

21. Términos adicionales

21.1 No Renuncia. Ninguna renuncia por parte del Vendedor a cualquier disposición de los presentes Términos es válida a menos que se especifique explícitamente por escrito. Ninguna falta de ejercicio o retraso en el ejercicio de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio que surta de los presentes Términos, se considerará ni podrá interpretarse como una renuncia al mismo.

21.2 Relación de las Partes. La relación entre las Partes es de carácter exclusivamente mercantil como contratistas independientes. Nada de lo contenido en el presente se interpretará como la creación de una agencia, sociedad, empresa conjunta o una forma de alianza, empleo o relación fiduciaria entre las Partes, y ninguna de las Partes tendrá autoridad para contratar o obligar a la otra parte de ninguna manera.

21.3 No existencia de terceros beneficiarios. Los presentes Términos benefician exclusivamente a las Partes y sus respectivos sucesores, y nada de lo aquí dispuesto pretende conferir o transferir a ninguna otra persona o entidad ningún derecho, beneficio o recurso legal o equitativo de cualquier naturaleza.

21.4 Publicidad y Uso del Nombre. El Comproador no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor, (i) hacer referencia al Vendedor, sus afiliados, Productos o Servicios en ningún material de marketing, promoción u otro material publicitario, sea escrito o en forma electrónica, o (ii) matar registrables, nombres comerciales, logotipos u otra propiedad intelectual propiedad del Vendedor o una de sus afiliadas.

21.5 Notificaciones. Excepto si las Partes acuerdan lo contrario, cualquier notificación requerida en virtud del presente se hará por escrito y se enviará por correo electrónico o por correo registrado o certificado a la una Parte en su domicilio social o lugar principal de negocios o cualquier otra dirección indicada por la Parte receptora.

21.6 Divisibilidad. Si algún término o disposición de los presentes Términos es inválido, ilegal o inaplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ningún otro término o disposición de estos Términos ni invalidará o dejará inaplicable dicho término o disposición en cualquier otra jurisdicción.

Cotización No.: R-12643648.2
Contact Representative : Miguel Huerta

Página 16 de 16



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y
Nutrición "Salvador Zubirán"**
Vasco de Quiroga No 15 Colonia Sección XVI
Delegación Tlalpan
14000 México
MEXICO

Cotización No.: R-12668776
Estado de México a, 19 de junio de 2026
RFC: MER551201D48

Agradecemos su confianza e interés en nuestros productos, presentamos a su consideración la siguiente propuesta comercial.

**ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y UN CORRECTIVO
MAYOR A SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE ACUA MARCA
MILLIPORE
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

No	Equipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Depto	No. de Control	Fecha de MP
1	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	F7MN23375G	Biología de la Reproducción	OSIN-BR-010	07-10/SEP/2026
2	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	F7EM29728C	Biología de la Reproducción	SIPA-BR-008	07-10/SEP/2026
3	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	B1KN36230B	Biología Molecular	OSIN-BM-012	05-09/OCT/2026
4	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	B1MN36349A	Biología Molecular	SIPA-BM-003	05-09/OCT/2026
5	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral	F2AA65260D	Ciencia y Tecnología	SITA-CT-001	06-17/JUL/2026
6	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4JA82523C	Gastroenterología	SITA-GA-006	06-17/JUL/2026
7	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4JA82523B	Genética	SITA-GN-005	06-17/JUL/2026
8	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F4HA64254C	Hematología	SITA-HO-004	01-04/DIC/2026



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

9	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10 advantage	F1SA50050D	Infecto investigación	OSIN-II-015	03-14/AGO/2026
10	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q advantage	F8JN78633A	Infecto investigación	OSIN-II-007	03-14/AGO/2026
11	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 3	F8DN36893I	Infecto Microbiología	OSIN-IM-013	03-14/AGO/2026
12	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 5	F2CA85921C	Inmunología	SITA-IN-002	03-06/NOV/2026
13	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 10	F5PN13522I	Nefrología	OSIN-NF-009	01-04/DIC/2026
14	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q	B5MN56109A	Nefrología	SIPA-NF-009	01-04/DIC/2026
15	Osmosis Inversa	Millipore	Elix 3	F4PN80488H	Patología	OSIN-PA-008	03-06/NOV/2026
16	Sistema Purificador De Agua	Millipore	Milli Q Biocel	B4EN48318A	Patología	SIPA-PA-010	03-06/NOV/2026
17	Sistema Integral De Tratamiento De Agua	Millipore	Milli Q Integral 10	F2KA52843E	Red de Apoyo a la investigación	SITA-RI-003	05-09/OCT/2026

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q ADVANTAGE

Partes hidráulicas

- Verificación de las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de condiciones del manifold
- Verificación de válvulas solenoides
- Verificación de detector de PAK en su estado y accionamiento
- Verificación de brazo dispensador
- Verificación de bombas revisar conexiones y funcionamiento

Configuración

- Verificar versión de memoria
- Verificar teclado y pantalla
- Verificar valores de control
- Fecha
- Hora
- Idioma



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- Unidades
- Milli Q producto
- Temperatura compensada
- Volumen tanque
- Válvula de entrada
- Sensor de agua
- Lámpara UV 185nm
- Celda de conductividad de entrada
- Tipo de tanque
- Tag

Pruebas del sistema

- LCD
- Bruzzer
- Leds
- Led verde (encendido)
- Led naranja (servicio)
- Led rojo (alarma)
- Lámparas UV
- UV 185 mn lamp
- Válvulas solenoides
- Válvula de entrada
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente

Comprobación de Set Points

- Resistividad producto
- Resistividad intermedia
- Conductividad de entrada
- TOC producto
- Modo de recirculación
- Paro de Q Pod
- Velocidad de bomba
- Paro bomba tanque

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o QUANTUM
- No. de catálogo
- No. de lote
- Instalado
- Reponer
- Volumen
- Vida del PAK o QGARD
- No. de catalogo

fu



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- No. de lote
- Instalado
- Volumen
- Vida de lampara UV
- Instalado
- Reponer
- Vida UV A-10
- Instalado
- Reponer
- Vida del Millipak
- Vida del Biopak
- Modelo o tipo
- No. de serie

Flujos, rendimientos y versiones

- Presión de entrada
- Flujo de producción 1.1 l/mn
- Valores de operación
- Resistividad del producto
- Temperatura del producto
- TOC
- Estado del sistema
- Bomba de distribución
- Medidor COT
- Lampara UV 185 nm

Otros en caso de aplicar.

- Limpieza del A-10 y comparación con un A-10 externo
- Cambio de lámparas UV
- Checar alarmas
- Cambio de Paks y filtros

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q /
MILLI Q BIOCEL**

Partes hidráulicas

- Verificación las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de las condiciones del manifold
- Verificación de válvulas solenoides
- INLET
- REJECT
- Verificación del estado y accionamiento del detector de PAK
- Verificación del brazo dispensador
- Revisión de las bombas

Electrónica y operación

- Verificación de memoria
- Verificación de teclado y pantalla

fs



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- Valores de control
- Tiempo (días)
- Producción (horas)
- Voltaje de motor
- Voltaje de lámpara UV
- Corriente de lámpara UV

Prueba del sistema

- Todos LED ON
- Relevador INLET ON
- Relevador REJET ON
- Voltaje de motor
- Voltaje de lámpara UV (cuando aplique)
- Corriente de lámpara UV (cuando aplique)
- Resistividad de producto
- Temperatura del producto

Comprobación de Set Points

- Producto
- Voltaje del motor
- Recirculación

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o QUANTUM
- Vida de la lámpara UV
- Vida UV A-10
- Limpieza UF
- Recirculación ON/OFF
- Modelo o Tipo
- No. de Serie

Flujos, rendimientos y presiones

- Presión de entrada
- Flujo de producción
- Milli-Q Académico o Plus 1.50 l/min
- Milli-Q Gradient 1.50 l/min.
- Milli-Q Biocel 1.00 l/min.
- Milli-Q synthesis 1.00 l/min
- Milli-Q Element 0.60 l/min

Valores de operación

- Resistividad de producto
- Temperatura del producto

Otros en caso de aplicar

ls



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- Limpieza del A-10 y comparación con un A-10 externo
- Cambio de lámparas UV
- 16 watts
- A 10 de monitor TOC
- Checar alarmas
- Con caja de control
- Cambiar de Paks y filtros
- Cambiar Qgard, Quantum y millipak

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO MILLI Q
Integral 5/MILLI Q Integral 10

Partes hidráulicas

- Verificación de las tuberías
- Verificación de conectores
- Verificación de condiciones del manifold
- Verificación de válvulas solenoides
- Verificación de detector de PAK en su estado y accionamiento
- Verificación de brazo dispensador
- Verificación de bombas revisar conexiones y funcionamiento

Configuración

- Verificar versión de memoria
- Verificar teclado y pantalla
- Verificar valores de control
- Fecha
- Hora
- Idioma
- Unidades
- Milli Q producto
- Temperatura compensada
- Volumen tanque
- Válvula de entrada
- Sensor de agua
- Lámpara UV 185nm
- Celda de conductividad de entrada
- Tipo de tanque
- Tag

Pruebas del sistema

- LCD
- Bruzzer
- Leds
- Led verde (encendido)
- Led naranja (servicio)
- Led rojo (alarma)

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- Lámparas UV
- UV 185 mn lamp
- Válvulas solenoides
- Válvula de entrada
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente
- Bomba de recirculación
- Status
- Voltaje
- Corriente
- Bomba de RO
- Status
- Voltaje
- Corriente

Comprobación de Set Points

- Resistividad producto
- Resistividad intermedia
- Conductividad de entrada
- TOC producto
- Modo de recirculación
- Paro de Q Pod
- Velocidad de bomba
- Paro bomba tanque

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del PAK o PROGARD
- No. de catálogo
- No. de lote
- Instalado
- Reponer
- Volumen
- Vida de lamp UV 185 nm.
- Instalado
- Reponer
- Vida de lamp UV 254 nm.
- Instalado
- Reponer
- Vida UV A-10
- Instalado
- Reponer
- Vida del Millipak
- Vida del Biopak
- Modelo o tipo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

• No. de serie

Flujo nominal de Permeado en producción

• MQ Integral 5 Flujo > 6.35 l/h

• MQ Integral 10 Flujo > 8.5 l/h

• Valor nominal de rechazo de la membrana RO

• MQ Integral 5 Flujo ≥ 17.00

• MQ Integral 10 Flujo ≥ 22

Flujo nominal de rechazo del módulo EDI

• MQ Integral 3 Flujo ≥ 1.70 l/h

• MQ Integral 5 Flujo ≥ 2.55 l/h

• MQ Integral 10 Flujo ≥ 3.5 l/h

Flujo nominal de producto

• MQ Integral 3 Flujo ≥ 2.55 l/h

• MQ Integral 5 Flujo ≥ 4.25 l/h

• MQ Integral 10 Flujo ≥ 8.5 l/h

Valores de operación

• Resistividad del producto MQ

• Resistividad del producto Elix

• Conductividad permeado

• Conductividad entrada

• Temperatura producto

• Temperatura del producto

• TOC

• Estado del sistema

• Bomba de distribución

• Bomba de RO

• Medidor COT

• Lámpara UV 185 nm

• Lámpara UV 185 nm

**RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MODELO ELIX 5 /
ELIX10 / ELIX 10 ADVANTAGE**

Partes hidráulicas

• Verificación de tuberías

• Verificación de conectores

• Verificación de las condiciones del manifold

• Verificación de las válvulas solenoides

• INLET

• REJECT

• Válvulas de 3 vías

• Verificación del sensor de presión

• Membranas RO

fs



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- Limpieza drástica

Electrónica

- Verificación de memoria
- Verificación de teclado y pantalla
- Valores
- Tiempo (días)
- Voltaje de motor
- Voltaje V
- Corriente

Verificación de TEST y Ajuste

- Todos LED ON
- Relevador INLET ON
- Relevador REJECT ON
- Relevador PERMEATE ON
- Relevador auxiliar ON
- Estabilización del sensor de presión
- ELIX ON
- Leído
- Ajusto
- Calibración del sensor de presión a 5.0 bar.
- Leído
- Ajustado
- Ajuste del regulador de presión a ≈ 2.0 bar
- Verificación de variación de la velocidad del motor

Comprobación de "Set points"

- Porcentaje de rechazo
- Producto
- Enjuague
- Porcentaje de nivel para inicio de llenado en tanque
- Periodo de limpieza
- Forzar motor
- Periodo de vida de la lámpara UV
- Configuración para low STD

Calibración

- Realizar calibración durante el primer mantenimiento preventivo del contrato
- Registrar los datos en el formato de calibración

Configuración

- Vida del cartucho
- Baja presión
- Modelo o tipo
- Velocidad de transferencia RS232

Condiciones de operación, Flujos y rendimientos

- Presión de alimentación.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Flujo nominal de Permeado en producción

- Rios 5/Elix 3 Flujo > 4.25 l/h
- Rios 8/Elix 5 Flujo > 6.35 l/h
- Elix 10 Flujo > 8 l/h
- Elix 10 Adavantage Flujo > 8.5 l/h

Valor nominal de rechazo de la membrana RO

- Rios 5/Elix 3 Flujo > 12.75
- Rios 8/Elix 5 Flujo > 17.00
- Elix 10 Flujo > 21 l/h
- Elix 10 Adavantage Flujo > 22 l/h

Flujo nominal de rechazo del modelo EDI (solo Elix)

- Elix 3 Flujo > 1.70 l/h
- Elix 5 Flujo > 2.55 l/h
- Elix 10 Flujo > 3.5
- Elix 10 Adavantage Flujo > 3.5 l/h

Flujo nominal de producto

- Elix 3 Flujo > 2.55 l/h
- Elix 5 Flujo > 4.25 l/h
- Rios 5 Flujo > 4.25 l/h
- Rios 8 Flujo > 6.35 l/h
- Elix 10 Flujo > 8 l/h
- Elix 10 Adavantage Flujo > 8.5 l/h

Parámetros de operación

- Conductividad de agua alimentación
- Conductividad de agua RO
- Resistividad de agua producto
- Porcentaje de rechazo
- Temperatura de agua de red (century)
- Temperatura de producto

REQUISITOS DE LA COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO A CONTRATAR:

- El periodo de cobertura debe ser del 22 de junio al 31 de diciembre de 2026.
- Se presentará la propuesta técnica y económica en papel membretado de la empresa y con firma autógrafa del representante legal o gerente de ventas.
- Se incluya en su propuesta técnica y económica la tabla del Anexo Técnico, de los requisitos solicitados.
- El mantenimiento correctivo y preventivo será realizado con equipos de prueba y medición, calibrados y con certificados vigentes.
- El mantenimiento preventivo será realizado de acuerdo con las fechas indicadas en la columna "FECHAS DE MP", en días hábiles (lunes a viernes).
- La propuesta económica estará vigente hasta por lo menos el 30 de junio de 2026.

fy



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

- En caso de que su propuesta incluya refacciones, considerar que el tiempo de entrega para refacciones nacionales es de 3 días hábiles y 10 días hábiles para las de importación a partir del diagnóstico, hacer caso omiso a este punto si su propuesta es sin refacciones.
- Forma de pago: 2 (dos) pagos, A MES VENCIDO POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2026, el cual se obtendrá de dividir el valor de su propuesta entre la cantidad de pagos totales, con visto bueno del Departamento de Ingeniería Biomédica, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	MES DE PAGO
2026	OCTUBRE
	DICIEMBRE

- Cotización en Moneda Nacional, precio unitario e IVA desglosado.

Para efectos de notificación, considerar los siguientes datos de contacto:

Lic. Miguel Angel Huerta Pichardo
E-mail: miguel.huerta@merckgroup.com

Cotización No.: R-12643648

Lic. Miguel Angel Huerta Pichardo
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

Términos y Condiciones de Venta Merck Millipore

Objetivo

Establecer las condiciones de venta, pago, envío y devoluciones del Área Química

Alcance

Esta política es aplicable a todos los productos comercializados por el Área Química de Merck S.A. de C.V.

Responsabilidad y Autoridad

La Dirección del Área Química es la **responsable** de elaborar e implantar la presente política y asimismo, tiene la **autoridad** para realizar cambios a la misma.

Lineamientos Directivos

I. Contactos

a) Ventas. El principal medio de contacto para solicitar cotizaciones, información de productos, es el Sales Application Specialist (Representante de ventas).

b) Pedidos: seguimiento a pedidos, seguimiento de entrega, se hará a través de Servicio a Cliente

c) Finanzas: Información sobre Pagos, créditos, estados de cuenta, etc. El principal medio de contacto es el analista de Cobranza

II. Condiciones

Todas las ventas están sujetas a los términos y condiciones contenidos en este documento. Ninguna variación de estos términos y condiciones será adjudicable a Merck S.A. de C.V. (Merck) a menos que se exprese por escrito y sea firmada por una persona autorizada por Merck S.A. de C.V.

III. Apertura de Cuenta

El Cliente deberá entregar a Merck S.A. de C.V. toda la documentación solicitada por éste para aperturar su cuenta. Todo nuevo cliente tendrá condiciones de pago de contado y por adelantado, hasta finalizar la evaluación de crédito y obtener la aprobación de Merck. Merck S.A. de C.V. podrá negar, sin previo aviso o notificación, la venta de sus productos a Clientes que después del análisis de la documentación entregada represente un riesgo para Merck S.A. de C.V. como porej. empresas relacionadas al narcotráfico, lavado de dinero, domicilio fiscal en casa habitación, etc.

IV. Valor Mínimo de Pedido

Merck S.A. de C.V. establece que el valor mínimo del pedido es de \$15,000 MXN para que este pueda ser procesado, para montos inferiores Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de enviar la solicitud a uno de sus distribuidores autorizados.

V. Responsabilidad y Obligaciones del Cliente

El Cliente especifica y garantiza que utilizara a todos los productos solicitados de acuerdo con la Cláusula XXIII "Uso de los Productos" y que tal uso de los Productos no violará ninguna ley o reglamentación. El Cliente está de acuerdo en indemnizar y mantener libre de culpa a Merck S.A. de C.V., sus empleados, directivos, funcionarios y apoderados de cualquier juicio, demanda, pérdida, reclamación, responsabilidad, multa, costos y gastos (incluyendo los de abogados y contabilidad) a que pudiera estar sujeto o expuesto Merck S.A. de C.V. como resultado de una reclamación por negligencia, incumplimiento de garantía o responsabilidad legal promovida por el Cliente, sus empleados, directivos, funcionarios o apoderados, por los clientes de nuestro cliente, los usuarios finales de los Productos, por personal auxiliar (tales como transportistas, etc.) o por otros terceros como resultado directo o indirecto del uso de los Productos o como motivo de una falla por parte del Cliente para hacer frente a sus obligaciones que se establecen en este documento y en las leyes aplicables.

VI. Permisología, Impuestos y otros cargos

Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de comercializar cualquier producto que se encuentre regulado por alguna dependencia o secretaría de gobierno, como precursores de armas químicas, precursores de químicos esenciales (precursores de drogas), etc.

Cualquier impuesto de uso, producción o servicios establecido por cualquier autoridad gubernamental que se aplique sobre, o se determine con respecto a la transacción entre Merck S.A. de C.V. y el Cliente, deberá ser pagado por el Cliente en forma adicional al I.V.A. y a los precios cotizados o facturados.

VII. Precios y Descuentos

Merck S. A. de C. V. emite una lista de precios para sus clientes, esta es la única base autorizada para la negociación de cotizaciones y pedidos. En general, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho a otorgar descuentos, previa evaluación de condiciones comerciales y/o financieras del cliente mismas que deberán ser autorizados por escrito.

VIII. Licitaciones

Merck S.A. de C.V. determinará su participación directa o a través de sus socios comerciales (distribuidores) en licitaciones públicas y/o privadas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

IX. Consignaciones

En general, Merck S.A. de C.V. no otorga mercancía en consignación.

X. Cantidad y Características

La cantidad, características y precio de venta de los productos, así como su forma de pago, son aquellos que se señalan en el cuerpo de nuestras facturas.

XI. Procesamiento de pedidos

Las Órdenes de Compra y solicitudes de cotización pueden ser ingresadas a través de diferentes canales como son portal e-commerce, correo electrónico, fax o a través del área de Ventas correspondiente. Las cotizaciones de la división Performance Materials tienen vigencia de 6 meses, para la división Merck Millipore la vigencia es de 1 mes. Las cotizaciones pueden, sin embargo, cambiar de acuerdo a las condiciones propias de mercado, sin previo aviso. La recepción de las Órdenes de Compra serán confirmadas por el área de Servicio al Cliente en un plazo no mayor a 2 días hábiles. La información de productos no disponibles será enviada a los clientes de manera regular o a petición del mismo. La fechas de entrega / disponibilidad son tentativas y están sujetas a cambio sin previo aviso del fabricante.

XII. Modificaciones

El cliente podrá solicitar modificaciones a sus órdenes de compra previo acuerdo por escrito entre el Gerente de Ventas y Cliente. Para productos en stock (MTS) se aceptan cambios en el pedido máximo 3 días después de recibida la Orden de Compra. Para productos de importación (MTO) no se aceptan cambios.

XIII. Terminación de la Orden de Compra

Merck S.A. de C.V. podrá cancelar una orden de compra en cualquier momento, sin responsabilidad alguna y mediante simple aviso por escrito al Cliente cuando:

- El Cliente sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- La falta de pago de los Productos.
- Por cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente conforme a este documento.

En caso que la terminación de la orden de compra ocurra antes del envío de los Productos, el pedido será cancelado

automáticamente y Merck S.A. de C.V. deberá reembolsar al Cliente las cantidades que en su caso hubiese pagado por los Productos. Los gastos de transporte que se causen por el envío de los Productos a Merck en caso de terminación de la orden de compra por causas imputables al Cliente serán del cargo exclusivo del mismo Cliente.

XIV. Entregas, Reclamaciones y Demoras

Las ventas son DDP (Delivery Duty Paid) en el almacén del cliente, a menos que se especifique lo contrario. Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho, a su discreción, de determinar el método específico de embarque. El cliente acepta pagar un sobrecargo por embarque aéreo definido por Merck S.A. de C.V. para productos urgentes o fuera del pronóstico de consumo del Cliente. Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de realizar entregas parciales, entregar uno o varios lotes por pedido. En caso de que se vaya a realizar una entrega parcial se le notificará al cliente previamente. La demora en la entrega de cualquier entrega parcial no libera al Cliente de su obligación para aceptar las entregas remanentes. En forma inmediata a su recepción, el Cliente deberá revisar los Productos y notificar a Merck S.A. de C.V. y a su transportista de cualquier reclamación por faltantes o defectos o daños y deberá guardar los bienes hasta recibir las instrucciones escritas de Merck S.A. de C.V. o de su transportista sobre el procedimiento a seguir. Los tiempos de entrega se entienden después de la confirmación de la disponibilidad del fabricante o tipo de producto (Material de Stock o producto de importación).

XV. Condiciones de Envío

Merck S.A. de C.V. define su programa, forma (transporte dedicado o paquetería) y condiciones de envío de acuerdo a volumen, clasificación de riesgo, lugar de envío y leyes vigentes, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de enviar sus productos cuando haya incumplimiento de alguna de las cláusulas incluidas en esta política.

XVI. Pagos

Los términos de pago se indican en nuestras facturas (pago por adelantado, crédito 30 días, etc.), los cuales dependen del resultado de la evaluación financiera que realice Merck S.A. de C.V. al cliente. En el caso de que el cliente no realice los pagos de la forma y tiempo acordado, Merck S.A. de C.V. se



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

reserva el derecho de detener la entrega total o parcial de pedidos. Toda excepción deberá contar con la autorización del Director del Área Química y Director de Finanzas de Merck.

XVII. Quejas

Las quejas pueden ser ingresadas vía correo electrónico, teléfono (línea Transparencia 01800 5086400), fax, SAS, Servicio al Cliente y serán atendidas en máximo de 48 hrs. (primer contacto).

XVIII. Devoluciones

La devolución de producto requiere la autorización de Merck S.A. de C.V., éstas podrán ser al momento de la entrega al cliente cuando sea una causa imputable a Merck (producto dañado, corta caducidad, artículos no solicitados, etc.) ó en un período máximo de 30 días naturales después de la entrega y deberá ser entregado a Merck en condiciones seguras de transporte y embalaje. En el caso de devoluciones posteriores a los 30 días naturales, Merck S.A. de C.V. se reserva el derecho de la aceptación de la misma. Merck S.A. de C.V. no aceptará devoluciones por calidad a menos que sea comprobado por éste que los productos no cumplen con las especificaciones emitidas en el certificado de calidad de Merck S.A. de C.V. De acuerdo al motivo de la devolución, Merck S.A. de C.V. evaluará la emisión de una Nota de Crédito así como el importe de la misma.

XIX. Mantenimiento de equipos

Merck S.A. de C.V. puede otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que el cliente haya adquirido directamente a Merck o a través de sus Distribuidores autorizados, previa cotización y aceptación del cliente

(correctivo) o previo acuerdo con el cliente (preventivo)

XX. Soporte Técnico

A solicitud del Cliente, Merck S.A. de C.V. puede, a su discreción, proporcionar asistencia técnica, equipos de muestra/préstamo, servicio de calibración o validación de equipos e información con respecto a sus productos.

XXI. Muestras

Merck S.A. de C.V. en general se reserva el derecho a la entrega de muestras sin costo dependiendo del tipo de producto y mercado.

XXII. Garantía

Merck S.A. de C.V. garantiza que sus productos cumplen con la descripción proporcionada al Cliente a través de su catálogo, certificado de análisis, hojas de seguridad u otras publicaciones. La garantía otorgada dejará de ser efectiva si

Merck S.A. de C.V. determina que el Cliente ha mal utilizado los productos en cualquier forma, ha fallado en emplear los productos de acuerdo con los estándares y las prácticas de la industria, o no ha utilizado los Productos de acuerdo con las instrucciones, si estas existen, proporcionadas por Merck S.A. de C.V. La única y exclusiva responsabilidad de Merck S.A. de C.V. para el Cliente con respecto a los Productos que se han demostrado como defectuosos a satisfacción de Merck S.A. de C.V., será la reposición sin costo para el Cliente, o bien el reembolso del precio pagado a través de una nota de crédito autorizada por el Gerente de ventas responsable de Merck S.A. de C.V.

XXIII. Uso de los Productos

Los productos de Merck S.A. de C.V., a menos que se especifique lo contrario, no deberán ser utilizados para cualquier otra aplicación que no sea la especificada en su catálogo o en las etiquetas de sus productos. El Cliente expresamente declara y garantiza a Merck S.A. de C.V. que probará, utilizará, fabricará y comercializará adecuadamente todos los productos comprados a Merck S.A. de C.V., así como los materiales producidos con materias compradas a Merck S.A. de C.V., de acuerdo con las prácticas razonables de una persona experta en la materia y de conformidad estricta con todas las leyes y reglamentaciones aplicables actuales y futuras.

XXIV. Ley Aplicable

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este documento las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente al Código de Comercio y supletoriamente al Código Civil para el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

XXV. País de Origen

USA y/o Francia

XXVI. Porcentaje de integración nacional

PS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

MERCK

100 % USA y/o Francia 0 % México

XXVII. Otros

El hecho de que Merck S.A. de C.V. no exija el cumplimiento de alguna obligación del Cliente contenida en este documento, no significa una renuncia del derecho de Merck S.A. de C.V. de exigir el cumplimiento de dicha obligación o de ejercer dicho derecho en lo sucesivo. Todos los derechos que se establecen en este documento son acumulativos y adicionales a cualquier otro derecho que Merck S.A. de C.V. pueda tener conforme a las leyes. La invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad de alguna de las cláusulas de este documento no afectará la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de las cláusulas.

Los requerimientos del cliente se establecen en el pedido y/o en la póliza de servicio, mediante los cuales Merck evalúa si tiene la capacidad de cumplirlos y lo comunica a sus clientes. Los requerimientos de capacitación del cliente se entregan en los temarios, los cuales son autorizados por el cliente. Los clientes al colocar un pedido están aceptando las especificaciones propias del producto.

Anexos

N/A

Glosario y Acrónimos

MTS: Make to stock

MTO: Make to Order

DDP: Delivery duty paid

Nota: Para efectos de este documento al referirse a Merck S.A de C.V. también se refiere a Millipore S.A. de C.V. ya que aún no está concluida la integración legal

fw



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/081/26

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE

CARGO

R.F.C.

ING. LISSET FLORES MORENO

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA BIOMEDICA**

FOML800914NM3

POR

"LA EMPRESA PROVEEDORA"

Declaro estar de acuerdo con todas las estipulaciones del Anexo Técnico, que pasa a formar parte integrante del Contrato no. INCMN/0706/2/AD/081/26

**Miguel Angel Huerta Pichardo
Representante Legal
Merck S.A. de C.V.**

Por lo anterior expuesto, firmado de conformidad y bien enterado de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones, este **ANEXO TÉCNICO** forma parte integrante del **CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/081/26**